

***SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL***

- ✦ *Estados Financieros y Opinión de los Auditores*
- ✦ *Al 31 de diciembre del 2017*
- ✦ *Informe final*

ÍNDICE

| | <u>Páginas</u> |
|--|----------------|
| <i>Opinión de los Auditores Externos</i> | 3-6 |
| <i>Estado de Situación Financiera</i> | 7-8 |
| <i>Estados de Rendimiento financiero</i> | 9-10 |
| <i>Estados de Flujos Efectivo</i> | 11-12 |
| <i>Estados de Cambios en el Patrimonio</i> | 13 |
| <i>Notas a los Estados Financieros</i> | 14-67 |
| <i>Anexos</i> | 68-69 |

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de la SUTEL
Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017; el estado de rendimientos financieros, el estado de cambio en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación fiel de la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 31 de diciembre del 2017; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) adoptadas por la Contabilidad Nacional.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley 1038); con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros; y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Otros asuntos

1. Los estados financieros por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2016, fueron auditados por otros contadores públicos autorizados, quienes en su informe de fecha 31 de marzo de 2017, emitieron una opinión limpia; y las cifras se presentan con fines informativos y comparativos.

2. En cumplimiento del Decreto No. 39665-MH, la entidad completo sus procesos de implementación de la Normativa Contable NIC-SP, excepto la NICSP 17 Propiedad, planta y equipo como se detalla en la nota 31. Las disposiciones transitorias de la metodología de implementación de las NIC-SP emitida por la Contabilidad Nacional, definen un plazo de 5 años para completar este proceso.
3. Este informe de auditoría debe leerse en conjunto con los estados financieros auditados del Fideicomiso 1082-001-GPP SUTEL-BNCR al 31 de diciembre de 2017.
4. Al 31 de diciembre de 2017, SUTEL mantiene transacciones con ARESEP, como se detalle en la nota 29

Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público adoptadas por la Contabilidad Nacional (NICSP), y del Control Interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de la entidad en funcionamiento excepto si los responsables del gobierno corporativo tienen intención de liquidar la Superintendencia de Telecomunicaciones o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la Superintendencia de Telecomunicaciones son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la SUTEL.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

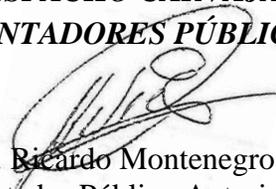
Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Superintendencia.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Superintendencia para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Superintendencia deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Superintendencia de telecomunicaciones en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría que planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

Esta opinión de contador público independiente es para conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del público en general.

***DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS***



Lic. Ricardo Montenegro Guillén
Contador Público Autorizado No. 5607
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre de 2018

San José, Costa Rica, 18 de abril del 2018.

“Exento del timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición del artículo 8.”

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | <u>Nota</u> | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|-------------|---------------------------|---------------------------|
| Activos | | | |
| Activo corriente | | | |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 3 | 1.036.052 | 763.066 |
| Inversiones a corto plazo | 4 | 5.475.150 | 4.763.788 |
| Cuentas por cobrar corto plazo | 5 | 5.407.545 | 3.103.304 |
| Inventario | 6 | 5.259 | 5.858 |
| Otros activos a corto plazo | 7 | 93.460 | 68.208 |
| Total activo corriente | | <u>12.017.466</u> | <u>8.704.224</u> |
| Activo no corriente | | | |
| Cuentas a cobrar a largo plazo | 8 | 51.859 | 53.965 |
| Bines no concesionados | 9 | 1.848.105 | 2.117.212 |
| Inversiones permanentes-método de participación | 10 | 171.550.673 | 161.306.029 |
| Total activo no corriente | | <u>173.450.637</u> | <u>163.477.206</u> |
| Total activos | | <u>185.468.103</u> | <u>172.181.430</u> |

(Continúa...)

(Finaliza)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | <u>Nota</u> | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|-------------|--------------------|--------------------|
| Pasivos y patrimonio | | | |
| Pasivos | | | |
| Pasivo corriente | | | |
| Deudas a corto plazo | 11 | 477.597 | 469.978 |
| Fondos de terceros y en garantía | 12 | 88.936 | 99.338 |
| Provisiones y reservas técnicas a corto plazo | 13 | 901.179 | 882.455 |
| Total pasivo corriente | | 1.467.711 | 1.451.771 |
| Total pasivos | | 1.467.711 | 1.451.771 |
| | | | |
| Patrimonio | | | |
| Capital inicial | | 185.748 | 185.748 |
| Transferencias y donaciones de capital | | 470 | 470 |
| Reservas | | 161.982.575 | 143.496.903 |
| Resultados acumulado | | 8.545.071 | 9.221.866 |
| Ahorro del periodo | | 13.286.528 | 17.824.672 |
| Total patrimonio | 14 | 184.000.392 | 170.729.659 |
| Total pasivo y patrimonio | | 185.468.103 | 172.181.430 |
| Cuentas de orden | 34 | 2.493.465 | 2.419.492 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)
ESTADOS DE RENDIMIENTO FINANCIERO
Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | <u>Nota</u> | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|-------------|-------------------|-------------------|
| Ingresos | | | |
| Contribuciones sociales diversas | 15 | 12.940.520 | 12.424.147 |
| Contribuciones sociales diversas | | 12.940.520 | 12.424.147 |
| Multas sanciones administrativas | 16 | 2.226.930 | 48.958 |
| Multas sanciones administrativas | | 2.226.930 | 48.958 |
| Ingresos y resultados positivos por venta | 17 | 8.086.428 | 8.043.048 |
| Ingresos y resultados positivos por venta | | 8.086.428 | 8.043.048 |
| Renta de inversiones y de colocación de efectivo | 18 | 235.901 | 113.612 |
| Alquileres y derechos sobre bienes | 18.1 | --- | 19.890 |
| Otros ingresos de la propiedad | 18.2 | 2.590 | 2.848 |
| Ingresos de la propiedad | | 238.491 | 136.350 |
| Resultado positivo por tenencia por exposición a la inflación | | 4.027 | 11.263 |
| Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación | | 4.939.070 | 7.178.155 |
| Otros ingresos y resultados positivos | | 10.548 | 5.274 |
| Otros ingresos | 19 | 4.953.645 | 7.194.693 |
| Total de ingresos | | 28.446.013 | 27.847.198 |

(Continúa...)

(Finaliza)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)
ESTADOS DE RENDIMIENTO FINANCIERO
Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|--|-----------|--------------------------|--------------------------|
| Gastos | | | |
| Gasto de personal | 20 | 4.319.479 | 4.196.925 |
| Servicios | 21 | 3.660.869 | 3.902.749 |
| Materiales y suministro consumidos | 22 | 28.113 | 38.027 |
| Consumo de bienes distintos de inventarios | 23 | 486.298 | 562.369 |
| Deterioro de inversiones y cuentas por cobrar | 24 | 1.965 | 5.024 |
| Cargos por provisiones y reservas técnicas | 25 | --- | 632.039 |
| Gastos de financiamiento | | <u>8.496.724</u> | <u>9.337.133</u> |
| Transferencias corrientes | 26 | 25.077 | 22.546 |
| Transferencias corrientes | | <u>25.077</u> | <u>22.546</u> |
| Resultado negativos por tenencia y por exposición a la inflación | | 3.435 | 2.003 |
| Resultado negativo de inversiones patrimoniales e intereses | | 6.624.796 | 631.083 |
| Otros gastos y resultados negativos | | 9.454 | 29.758 |
| Otros gastos | 27 | <u>6.637.685</u> | <u>662.844</u> |
| Total de gastos | | <u>15.159.486</u> | <u>10.022.526</u> |
| Ahorro o desahorro | | <u>13.286.528</u> | <u>17.824.672</u> |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| Descripción de la Cuenta | <u>Notas</u> | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|--------------|--------------------------|--------------------------|
| <u>Actividades de operación</u> | | | |
| 1. Entradas de efectivo | | | |
| Cobro de ingresos tributarios | | 12.799.871 | 12.233.541 |
| Cobro de derechos y traspasos | | 8.083.475 | 7.999.817 |
| Intereses, multas y sanciones cobradas | | 20.850 | 10.524 |
| Transferencias corrientes recibidas | | 1.436.562 | 1.857.363 |
| Otros cobros | | 2 | 807 |
| Diferencias de tipo de cambio | | 46.945 | 10.612 |
| <i>Total entrada de efectivo</i> | 1 | <u>22.387.705</u> | <u>22.112.664</u> |
| 2. Salidas de Efectivo | | | |
| Pago de remuneraciones | | 3.645.818 | 3.580.581 |
| Pago a proveedores y acreedores | | 4.662.310 | 5.530.105 |
| Transferencias corrientes entregadas | | 933.595 | 575.171 |
| Intereses, comisiones y multas | | 3.170 | 18.217 |
| Diferencias de tipo de cambio | | 48.903 | --- |
| Total salidas de efectivo | 2 | <u>9.293.796</u> | <u>9.704.074</u> |
| <i>Total entradas / salidas netas actividades de operación</i> | | <u>13.093.909</u> | <u>12.408.590</u> |

(Continúa...)

(Finaliza)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | <u>Notas</u> | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|--|--------------|---------------------|---------------------|
| Actividades de inversión | | | |
| Entradas de efectivo | | | |
| Venta de valores e inversiones | | 12.673.108 | 12.347.611 |
| Total entradas de efectivo | | <u>12.673.108</u> | <u>12.347.611</u> |
| Salidas de efectivo | | | |
| Compra de maquinaria, equipo y mobiliario | | --- | 130.992 |
| Compra de valores e inversiones | | 13.382.633 | 12.784.611 |
| Otros | | 12.111.399 | 11.553.874 |
| Total salidas de efectivo | | <u>25.494.032</u> | <u>24.469.477</u> |
| Total entradas / salidas netas actividades de inversión | | <u>(12.820.924)</u> | <u>(12.121.866)</u> |
| Total entradas / salidas netas en efectivo | | 272.985 | 286.724 |
| Más: saldo inicial de caja | | 763.067 | 476.343 |
| Igual: saldo final de caja | | <u>1.036.052</u> | <u>763.067</u> |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | Reservas | Transferencias y donaciones de Capital | Reservas | Ahorro o Desahorro Acumulado | Ahorro o desahorro del periodo | Total Patrimonio |
|---|----------------|--|--------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Saldo al 31 de diciembre del 2015 | 185.748 | 470 | 131.475.558 | 5.814.732 | 13.070.847 | 150.547.355 |
| Traslado a ahorro del periodo | --- | --- | --- | 13.070.847 | (13.070.847) | --- |
| Reserva para proyectos y programas (FONATEL) 2015 | --- | --- | 12.021.345 | (12.021.345) | --- | --- |
| Ajustes por implementación NICSP | --- | --- | --- | 2.363.668 | --- | 2.363.668 |
| Ajuste o ahorro acumulado | --- | --- | --- | (6.036) | --- | (6.036) |
| Ahorro del periodo en ejercicio | --- | --- | --- | --- | 17.824.672 | 17.824.672 |
| Saldo al 31 de diciembre del 2016 | 185.748 | 470 | 143.496.903 | 9.221.866 | 17.824.672 | 170.729.659 |
| Traslado a ahorro del periodo | --- | --- | --- | 17.824.672 | (17.824.672) | --- |
| Reserva para proyectos y programas (FONATEL) 2016 | --- | --- | 18.485.672 | (18.485.672) | --- | --- |
| Ajuste o ahorro acumulado | --- | --- | --- | (15.795) | --- | (15.795) |
| Ahorro del periodo en ejercicio | --- | --- | --- | --- | 13.286.528 | 13.286.528 |
| Saldo al 31 de diciembre del 2017 | 185.748 | 470 | 161.982.575 | 8.545.071 | 13.286.528 | 184.000.392 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)
NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre del 2017 y 2016

Nota 1 - Norma general de revelaciones

San José, Costa Rica. Oficentro Multipark, 100 metros norte de Construplaza, Guachipelín de Escazú, edificio Tapantí. T- 506 4000-0000, Fax-506-2215-6821, correo electrónico: gestiondocumental@go.cr, call center 800-88-78835, página web www.sutel.go.cr, apartado postal 151-1200 Sn José.

Ley de Creación

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) fue creada mediante la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N° 8860, publicada en La Gaceta 158, del 13 de agosto del 2008.

Paralelamente, mediante la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, se emite normativa relacionada que le brinda amplias potestades a la SUTEL para garantizar el derecho universal al servicio de telecomunicaciones, y promover los derechos de los usuarios y la competencia efectiva. Entre otras funciones se destacan la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, autorizar la operación de la explotación de redes públicas de telecomunicaciones, administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecer las tarifas de telecomunicaciones y sancionar las infracciones administrativas.

Funciones

La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) que le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. Será independiente de todo operador de redes y proveedor de servicios de telecomunicaciones, y estará sujeta al Plan Nacional de Desarrollo de las telecomunicaciones y a las políticas sectoriales correspondientes. Constituye la parte operacional y ejecutora de lo que dictamina el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Ejecuta a su vez la asignación del espectro que realiza el MICITT (presenta informes técnicos, elimina interferencias). Para ello aplica y fortalece los principios de universalidad y solidaridad, asegura la eficiencia, la igualdad, la continuidad, la calidad, la información y una mayor y mejor cobertura, promueve mejores alternativas en la prestación de servicios, y vela por la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones. Para alcanzar sus objetivos se sirve de la promoción de la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones.

Competencias de la SUTEL

Las competencias de la SUTEL se derivan de los siguientes artículos:

- Arts. 10, 29, y 76 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N°. 8642);
- Arts. 36, 60 y 81 de la Ley de la ARESEP (Ley N°. 7593) y del
- Art. 39 de la Ley de Fortalecimiento de Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley N°. 8660).

Objetivos Fundamentales

- a) Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
- b) Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- c) Promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías.
- d) Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.
- e) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- f) Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- g) Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radio eléctrico, las emisiones radio eléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos.
- h) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.
- i) Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.

- j) Velar por la sostenibilidad ambiental en la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- k) Conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones; así como establecer la responsabilidad civil de sus funcionarios.

Los elementos que conforman el Plan Estratégico Institucional de la SUTEL para el quinquenio 2016-2020, según el acuerdo del Consejo de la SUTEL 021-052-2016 son:

Misión

“Somos el regulador y la autoridad de competencia que actúa de forma pertinente, oportuna y efectiva en el mercado de telecomunicaciones para garantizar la protección de los derechos de los usuarios y la universalización de los servicios.”

Visión

“Ser la autoridad técnica que promueve la inversión, la competencia efectiva e innovación en el mercado de telecomunicaciones, que alinea los intereses de los diversos actores hacia el desarrollo de una sociedad totalmente conectada.”

Valores Institucionales

Excelencia
Compromiso
Transparencia
Sinergia
Imparcialidad
Innovación

Valores Personales

Responsabilidad
Respeto
Lealtad

Objetivos Estratégicos

- 1- Promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad y la justicia de la atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios.
- 2- Actuar proactivamente en la protección y empoderamiento de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

- 3- Promover la inversión en el sector de las telecomunicaciones para contribuir con la mejora de la competitividad nacional.
- 4- Ampliar la cobertura y acceso a los servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la política pública.
- 5- Fortalecer la organización dirigiendo acciones hacia la mejora en los procesos de gestión administrativa (planificación, capital humano, gestión documental, contratación y financiera); sustentado en la calidad de servicios y en Tecnologías de información.

Estrategias

Estrategias - Objetivo Estratégico 1

- 1.1 Promover la competencia en el sector de Telecomunicaciones para mejorar las condiciones del mercado.
- 1.2 Establecer un sistema de evaluación de la regulación que sirva como fundamento para la toma de decisiones.
- 1.3 Monitorear y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico según atribuciones y usos establecidos en el marco jurídico nacional.

Estrategias: Objetivo Estratégico 2

- 2.1 Empoderar al usuario de los servicios de Telecomunicaciones con información relevante sobre sus derechos y calidad de los servicios.
- 2.2 Mejorar la capacidad de diálogo transparente con los actores participantes (operadores y usuarios) del mercado.

Estrategias: Objetivo Estratégico 3

- 3.1 Regular el desarrollo del uso compartido de infraestructura esencial, para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- 3.2 Desarrollar la Sutel Digital (Uso de las tecnologías de información y comunicación, para apoyar la toma de decisiones en la Sutel y sus procesos sustantivos).

Estrategias: Objetivo Estratégico 4

- 4.1 Impulsar la universalización de los servicios y el desarrollo de redes de alta velocidad en comunidades vulnerables.
- 4.2 Lograr una inversión eficaz y prospectiva de los recursos para el cumplimiento de la

política pública y objetivos del Fondo de Servicio Universal.

Estrategias: Objetivo Estratégico 5

- 5.1 Lograr una gestión eficiente y coordinada del cobro de los cánones para reducir la morosidad.
- 5.2 Disponer de una gestión institucional eficiente y eficaz orientada a resultados por medio de una mejora continua de procesos.
- 5.3 Establecer un sistema de Gestión del Conocimiento, Investigación y desarrollo.
- 5.4 Lograr una eficaz y eficiente asignación, uso y evaluación de los recursos financieros para el logro de la gestión institucional y del ordenamiento jurídico.
- 5.5 Mejorar la gestión de la SUTEL mediante el establecimiento de un Sistema de gestión de proyectos para el cumplimiento de los objetivos institucionales y asignados por el ordenamiento jurídico.

Nota 2- Principios, políticas y prácticas contables.

2.1) Base para el registro contable y revelación de la información financiera

Siguiendo disposiciones gubernamentales, los estados han sido preparados conforme lo siguiente:

- a) Los estados financieros de la SUTEL son preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en concordancia con el decreto 36961-H y 39665-MH del Ministerio de Hacienda y su Dirección de Contabilidad Nacional. El Consejo de SUTEL aprobó la implementación y adopción de las NICSP como Normativa aplicable mediante acuerdo 04-36-2015 del 6 de agosto de 2015.
- b) Conforme a las circulares emitidas por la Contabilidad Nacional (CN). Esta última actúa como Órgano rector que tiene la potestad de proponer las normas que rigen la contabilidad de las Entidades Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- c) Procedimientos aplicables y relacionados con los estados financieros de la Institución; el Consejo de la SUTEL aprobó mediante los acuerdos 017-034-2014 y 010-034-2015, los procedimientos a la Dirección General de Operaciones los cuales incluyen para el área financiera los siguientes:
 - P-FI-01 Facturación del canon de regulación
 - P-FI-02 Gestión de cobro canon de regulación
 - P-FI-03 Gestión de pago proveeduría-finanzas
 - P-FI-04 Registros contables

- P-FI-05 Elaboración y presentación de estados financieros
- P-FI-06 Gestión de inversiones
- P-FI-07 Control de ingresos recaudados por el FONATEL según el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 y traslado al Fideicomiso
- P-FI-10 Control de ingresos Canon de Espectro recaudado por el Ministerio de Hacienda
- P-FI-11 Anticipos y liquidaciones Caja Chica
- P-FI-12 Custodia y liberación de garantías

d) Las cifras de las notas a los estados financieros están dadas en miles de colones costarricenses.

2.2) Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

Las NICSP son un conjunto de normas de contabilidad de aplicación mundial para las instituciones del sector público, exceptuando empresas públicas; emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), entidad integrante de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés).

2.3) Método de devengado

La Superintendencia de Telecomunicaciones registra por el método de devengado, con el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos sobre la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos, patrimonio neto, ingresos ordinarios y gastos.

2.4) Gestión continua o negocio en marcha

La actividad del ente público se extiende por tiempo indefinido, de manera permanente y continua, a menos que disposiciones legales establezcan lo contrario. Cuando se crea un órgano o ente público con respaldo de una ley se considera que sus actividades se desarrollarán de forma continua excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento, así se informará en las notas a los estados financieros; pero cuando ocurra un evento interno o externo con respaldo jurídico tal que suponga el fin del objetivo para el cual se constituyeron o en su defecto sea transformado el órgano o ente público en un ente privado, se puede considerar por terminado su ciclo económico.

2.5) Período económico

El período económico inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

2.6) Moneda funcional

Los registros contables son registrados y revelados en colones costarricenses. El colón es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

2.7) Estados financieros separados y consolidados

La SUTEL no es una entidad económica por lo que no tiene entidades controladas, por tal sus estados financieros no son consolidados.

2.8) Presupuesto

El presupuesto de la SUTEL está conformado por 3 programas presupuestarios:

- Administración superior
- Regulación de las telecomunicaciones
- Especiales (Canon de reserva del Espectro y la Contribución especial parafiscal a Fonatel)

Está formado por 3 fuentes de financiamiento:

- Canon de Regulación de Telecomunicaciones
- Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico
- Contribución Parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

En el mes de abril se presenta el proyecto de Cánones y en setiembre de cada año se presenta a la Contraloría General de la República el proyecto de presupuesto del año siguiente para la correspondiente aprobación. Se ejecuta en un año calendario a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre y el cual es a base de efectivo.

Se incluye los siguientes informes presupuestarios:

- Superávit acumulado
- Ejecución de ingresos
- Ejecución de egresos
- Conciliación superávit presupuestario versus estados financieros

Cabe mencionar que la Contabilidad Nacional todavía no finaliza la homologación del plan de cuentas contables con las partidas presupuestarias.

2.9) Políticas de inversiones

La directriz 18-H en su artículo 1 publicada en la gaceta N°233 del 3 de diciembre de 2014 dispone que los bancos públicos: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Banco Crédito Agrícola de Cartago y Banco Popular y de Desarrollo Comunal adoptarán una política permanente y sostenible de captación e inversión financiera de recursos de transacciones provenientes de las entidades públicas que formen parte de la administración central, así como a los otros entes públicos o privados que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la administración central, entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal, sin renunciar a mantener los parámetros de eficiencia y calidad de los servicios que prestan.

Directriz N° 38915-H Directrices generales de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la autoridad presupuestaria, para el año 2017 sobre inversiones financieras publicado en el decreto número 39613 publicada el 03 de marzo del 2016.

En procura de cumplir con el principio de anualidad, se trata de invertir los fondos ociosos en inversiones financieras, cuyo vencimiento se encuentre dentro del mismo año calendario, dejando un remanente en efectivo, con el cual se pretende cubrir las necesidades institucionales, tomando como referencia el flujo de caja mensual estimado.

2.10) Arrendamientos

Los arrendamientos que tiene la SUTEL son operativos y se registran en el Estado de Rendimiento Financiero como gastos durante el plazo establecido de los arrendamientos, entre ellos: alquiler de edificios, equipo de cómputo, medición y servidores, además del Sistema Nacional de Monitoreo del espectro radioeléctrico.

2.11) Método para la determinación de las cuentas incobrables

Este se lleva a cabo con base en la directriz CN-002-2013, del 13 de enero del 2013, la cual fue emitida por la Contabilidad Nacional como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad y su ámbito de aplicación son todas las instituciones del Sector Público.

El área financiera tomó como política la aplicación de los siguientes artículos de la Directriz mencionada, que indican lo siguiente:

“Artículo 6º- Método de aplicación: Cada entidad debe seleccionar y aplicar el método que se adecue más al cálculo de la previsión, que sea consistente con la normativa contable vigente y que mejor se ajuste al principio de revelación suficiente y a los criterios razonables e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es

esperable recuperar. Para las entidades que no venden bienes y servicios se recomienda el método de “antigüedad de saldos”, que de acuerdo a su criterio profesional, logre la mejor presentación razonable e imagen fiel de la presentación de esta cuenta en los Estados Financieros para la aplicación de los resultados e interpretaciones de las razones financieras.”

“Artículo 7°- Periodicidad del cálculo: El cálculo de la provisión se aplicará de manera mensual, para que así quede reflejado en los estados financieros.

Para determinar los porcentajes se incluyó la experiencia del Área de Tesorería, quien estuvo de acuerdo con los porcentajes establecidos por el Área de Contabilidad, los cuales son como se describen a continuación:

| Distribución Porcentual de las cuentas incobrables | |
|---|-----------------------------|
| Intervalo en mora | Porcentaje a aplicar |
| Mora de 91-180 días | 10% |
| Mora de 181 a 270 días | 20% |
| Mora de 271-365 días | 60% |
| Mora de más de 365 días | 100% |

Con base en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público No. 3, que establece en el párrafo 43, que se debe afectar el resultado (ahorro/desahorro) del periodo en que se esté trabajando.

Según procedimiento denominado “Registros contables P-FI-04” en donde se incluye la instrucción de trabajo “Cierre de auxiliares IT.FI-04.1” en el punto 4 .11 establece el cálculo de la provisión de Incobrables de cuentas por cobrar para las facturas pendientes del Canon de Regulación. Mediante el sistema administrativo financiero denominado ERP, se genera el cálculo de la provisión de incobrables con los saldos pendientes de las cuentas por cobrar de facturas del canon de regulación al cierre del mes en curso, y se reversa en forma automática el registro contable generado en el mes anterior de esta forma se actualiza el saldo en la provisión de incobrables y el gasto por deudores incobrables.

2.12) *Activos de propiedad, planta y equipo*

En cumplimiento de la Directriz CN-01-2005 artículo 2, todos los activos propiedad planta y equipo se registran al costo, los desembolsos que se capitalizan son aquellos que aumentan la vida útil del activo, o cuando aumenta su capacidad de servicio.

SUTEL se acoge a las disposiciones transitorias de la NICSP 17 de los párrafos 95 al 104 que cita el requerimiento de reconocer todos los elementos de la propiedad, planta y equipo durante el periodo transitorio de cinco años, el cual indica que la institución tiene un plazo de 5 años para el reconocimiento de estos activos.

“Las entidades no están obligadas a reconocer los elementos de la propiedad, planta y equipo para los periodos sobre los que se informe que comiencen en una fecha dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se adopte por primera vez la contabilidad sobre la base contable de acumulación (o devengo) de acuerdo con las NICSP.

2.13) Valuación de activos intangibles

Son registrados originalmente al costo. Su amortización es calculada por el método de línea recta sobre el período de su vigencia. El software se amortiza en un período de tres años.

2.14) Registro de los documentos por cobrar (corto y largo plazo)

Cuando se lleva a cabo el registro del documento o arreglo de pago se registran los primeros 12 meses en el corto plazo y el resto en el largo plazo. De acuerdo con lo anterior y con esta metodología siempre habrán 12 meses dentro del corto plazo y el resto en el largo plazo, esto debido a que en todos los meses se hará un asiento de ajuste para reflejar los documentos por cobrar a corto plazo.

2.15) Registro de ingresos

SUTEL registra ingresos sin contraprestación de servicios bajo la base de devengo, ya que sus transacciones no son de intercambio, por ser el ente Regulador de las telecomunicaciones en el país.

2.16) Aspecto monetario

Las transacciones son registradas en la moneda de curso legal de nuestro País, el colón. En el caso de pasivos en moneda extranjera se registran y cancelan con base en el tipo de cambio de venta del dólar fijado por el BCCR, los activos en dólares se registran al tipo de cambio de compra del día fijado por el BCCR.

Las cuentas corrientes en dólares se ajustan al tipo de cambio de compra del último día de cada mes y el ajuste se registra en la cuenta de diferencial cambiario del ingreso o gasto según corresponda.

Para los anticipos y liquidación de viáticos en el exterior se utilizará el tipo de cambio según el “Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte para Funcionarios Públicos” emitido por la Contraloría General de la República en su artículo 46, en el que indica que para los anticipos en dólares se utilizará el tipo de cambio de referencia dado por el Banco Central de C.R. correspondiente a la fecha en que se gire dicho anticipo; y el tipo de cambio que se utilizará para calcular la liquidación de los viáticos será el mismo que utilizó la Administración para girar el anticipo.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, los tipos de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica del dólar estadounidense fueron:

| | 2017 | 2016 |
|--------|-------------|-------------|
| Compra | ¢566.42 | ¢548.18 |
| Venta | ¢572.56 | ¢561.10 |

2.17) *Impuesto de renta*

Según el oficio DGT-443-2010, del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, la Superintendencia de Telecomunicaciones no está sujeta a este impuesto, ya que la función de regulación que el ordenamiento jurídico confía a la SUTEL, es de naturaleza eminentemente administrativa y por ende es incompatible con el concepto de "actividad lucrativa del sujeto pasivo".

También indica el oficio que “...así como que los miembros de la SUTEL ejercerán sus funciones y cumplirán sus deberes en forma concordante con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en los planes de desarrollo sectoriales, y en las políticas sectoriales correspondientes...” por lo tanto “...las inversiones financieras o superávits que pudiera generar la SUTEL, no se encuentran sujetas al pago del Impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos recursos pecuniarios sean utilizados con fines que garanticen el bienestar social para los habitantes del país.”

2.18) *Depreciación*

La política contable para el registro de la depreciación se lleva a cabo mediante el procedimiento P-FI-04 específicamente en la instrucción IT.FI-04.1 Cierre de auxiliares punto 4.1.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en la vida útil de los activos y de acuerdo con lo establecido en la tabla por la Dirección General de Tributación.

Método de Línea Recta: su nombre se desprende del hecho de que el valor en libros del activo decrece linealmente con el tiempo, ya que cada año se tiene el mismo costo de depreciación. La depreciación anual se calcula dividiendo el costo inicial o base del activo menos su valor de salvamento (si lo hay) por la vida útil del bien.

La ecuación es la siguiente:

$$Dt = \frac{P-VS}{n}$$

Donde:

- t = año, 1,2,...n
- Dt = depreciación anual
- P = Costo inicial o base no reajustada
- VS = Valor de salvamento *
- n = Vida depreciable esperada (años de vida útil)

* La Superintendencia de Telecomunicaciones no aplica ningún valor de salvamento, por lo que el mismo es cero.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada, para cada una de las clases de activos; según el siguiente detalle:

| Detalle | Método | Porcentaje de depreciación anual |
|--------------------------------|---------------|---|
| Equipo de cómputo | Línea recta | 5% |
| Equipo Mobiliario y de oficina | Línea recta | 10% |
| Maquinaria | Línea recta | 10% |
| Equipo de Transporte | Línea recta | 10% |
| Equipo de comunicación | Línea recta | 10% |
| Edificios | Línea recta | 50% |

2.19) Fideicomiso BNCR-SUTEL

El fideicomiso No.1082 fue suscrito por los representantes de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y los representantes del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), tomando plena eficacia a partir del referendo de la Contraloría General de la República el 22 de febrero del 2012 e iniciando movimientos contables en el mes de marzo del 2012.

El fideicomiso tiene como actividad principal la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos de FONATEL, para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

La finalidad del fideicomiso es ser un instrumento jurídico y administrativo para la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos de FONATEL, su normativa y reglamentación relacionada, las metas y prioridades de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones particularmente en la Agenda Digital y la Agenda de Solidaridad Digital del mismo.

En cumplimiento de lo determinado por la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), el Fideicomiso tiene como propósitos específicos los siguientes:

- Gestionar las inversiones de los recursos de FONATEL depositados en el Fideicomitentes como fondos fideicomitados, destinados al desarrollo de proyectos y programas de Fonatel, así como el resto de los recursos generados por el Fideicomiso, bajo las mejores condiciones de bajo riesgo y alta liquidez, conforme lo establecen los artículos 35 y 38 de la LGT.

- Fungir como instrumento para estructurar, especificar, asignar y gestionar los proyectos y programas de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar por el fideicomiso y contenidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL aprobados por SUTEL, según lo establecido en los artículos 35,36 y 37 de la misma ley.
- Gestionar la operación, mantenimiento y sostenibilidad de las prestaciones de servicio de los proyectos y los programas con cargo a los recursos del Fideicomiso, durante los plazos establecidos en los contratos correspondientes, conforme lo establecen los artículos 36 y 37 de la ley supra citada.
- Originar la información financiera y de gestión requerida por la Fideicomitente que le permita a la SUTEL cumplir las obligaciones de rendición de cuentas establecidas en el Artículo 40 de dicha ley.

Los estados financieros del Fideicomiso son preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) además de la normativa SUGEF.

Según criterio emitido por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-UAE-684-2015, el Fideicomiso 1082 GPP SUTEL-BNCR se debe registrar bajo el método de Participación.

2.20) Pasivos contingencias

La SUTEL procederá a determinar la existencia o no de la obligación presente, tomando en cuenta el inventario de litigios y la opinión de expertos de la Unidad Jurídica de la Institución, así como evidencia que se pudiera suministrar a los hechos ocurridos después a la fecha sobre la que se informa. A partir de los siguientes considerandos:

- Cuando exista un primer fallo en contra, ya sea administrativo o judicial (sin ser este un fallo definitivo) donde se establezca un monto estimado exigible, SUTEL reconocerá una provisión.
- Cuando existan litigios en trámite de los cuales no exista un primer fallo en contra, la entidad informará en las notas de la existencia de un pasivo contingente.
- La provisión se calculará de la siguiente forma:

$$ME = MC * P$$

$$TP = \sum$$

Donde:

TP = Total provisión.

- ME =monto de estimación de provisión por cada litigio.
MC =pago estimado según criterio de experto judicial.
P =porcentaje de probabilidad según criterio experto de la unidad jurídica

Se presenta el detalle de los litigios legales en trámite en contra de la Institución a la fecha de emisión de los estados financieros remitidos por la Unidad Jurídica, ver nota 34 remitida mediante el oficio N° 00090-SUTEL-UJ-2017.

De los procesos en trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Circuito Judicial de San José del expediente 11-005065-1027-CA del actor Credit Card Services S.R.L: Se recibió la notificación de la sentencia el 10 de agosto de 2016 mediante NI: 08570-2016, donde la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia indica lo siguiente:

“Se acoge parcialmente el recurso. Se casa parcialmente la sentencia. Fallando por el fondo se deniega la excepción de falta de derecho. Se declara parcialmente a lugar la demanda. Se anulan las resoluciones 1184-SUTEL-2009, 1407-SUTEL-2009 y 1269-SUTEL-2011. Se ordena a la Sutel abstenerse de exigir un contrato de acceso e interconexión. Se rechaza avalar la suscripción del acuerdo comercial entre CCS y el ICE en la modalidad de servicio final para clientes empresariales. Se ordena a SUTEL pagar el daño material causado a la actora, consistente en los gastos de inversión y los prejuicios por no haber logrado comercializar los servicios desde setiembre de 2009 y hasta la fecha de su efectivo pago, a liquidar en ejecución de sentencia. Se rechaza el extremo de daño moral. Son costas a cargo de la SUTEL.”

A la fecha de emisión de los estados financieros La Sutel no ha recibido notificación sobre la ejecución de sentencia por parte del actor, sin embargo, en concordancia con la política contable para la provisión de litigios, al existir un primer fallo se debe reconocer la provisión, por lo que se realiza el registro del pasivo contingente al 31 de diciembre de 2016 con las estimaciones realizadas para el presupuesto ordinario 2017 aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N°15208.

2.21) Beneficios a empleados

La SUTEL cuenta con los siguientes beneficios a empleados:

- Ayuda para estudios: se rige por el Reglamento de capacitación y estudios de la ARESEP publicado el 31 de marzo del 2005 en la Gaceta 62; la ayuda de estudios que otorga la SUTEL a sus funcionarios es la siguiente:
 1. Apoyo económico: la primera ayuda que se otorga será de un 55% sobre el valor de la matrícula y los cursos; las siguientes serán conforme al rendimiento académico obtenido durante el ciclo lectivo inmediato anterior. Se otorgará una ayuda económica para cubrir el costo de la matrícula y de los cursos, según la siguiente tabla:

| Promedio ponderado de notas de los cursos | Aporte institucional hasta % |
|--|-------------------------------------|
| 79 a 85 | 55 |
| 86 a 100 | 75 |

2. Permiso con goce de sueldo: Con un máximo de 4 horas semanales.
3. Permiso sin goce de sueldo: Con un máximo de 8 horas semanales.
4. Combinación de los beneficios de los incisos 2) y 3) de este artículo: Con un máximo de 6 horas semanales.
5. Ayuda económica para la presentación de pruebas de grado o tesis: Se proporcionará el 50% del valor del derecho de la presentación de pruebas de grado o el 50% del valor del derecho de presentación de tesis.
 - Permisos y licencias: según lo establece el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios RAS en su artículo 67:

“Al (a la) funcionario (a) se le podrán otorgar los siguientes permisos:

a) Con goce de salario, hasta por cinco días hábiles, a:

1. El padre que sobrevenga el nacimiento o adopción de un hijo.
2. Quien contraiga matrimonio.
3. Quien sobrevenga el fallecimiento o la enfermedad incapacitante de los padres, del (de la) cónyuge, de los (las) hijos (as) o, de los (las) hermanos(as).

En esos tres casos, deberá presentarse la constancia respectiva. Cuando el (la) funcionario (a) beneficiado (a) con un permiso con goce de salario, lo considere insuficiente para atender las circunstancias que justificaron su otorgamiento, podrán solicitar su ampliación mediante la aplicación de un nuevo permiso sin goce de salario.

b) Sin goce de salario para asuntos personales del funcionario o con motivo de pasar a prestar servicios a otra institución pública o empresa privada, con las excepciones de ley, siempre que su ausencia no comprometa el servicio público que presta la institución y previa recomendación fundada de su jefatura inmediata.

Los períodos de los permisos otorgados sin goce de salario, no serán tomados en cuenta para el cálculo del aguinaldo ni del salario escolar.

Se incluyen en esta condición los permisos otorgados para que los (as) funcionarios (as) asistan a programas de cesación de adicciones como por ejemplo al alcohol, al tabaco entre otras.

- Subsidio por enfermedad: según lo establece el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios RAS en su artículo 63:

“El (la) funcionario(a) incapacitado(a) para laborar, por enfermedad o por riesgos profesionales, tendrá un subsidio proporcional de conformidad con los porcentajes establecidos en la normativa emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social.

La Institución cubrirá un complemento al subsidio otorgado por la Caja Costarricense del Seguro Social, hasta completar el cien por ciento del monto total que por concepto de salario mensual habría recibido el (la) funcionario (a) en el plazo precitado.”

- Servicio de alimentación: la SUTEL le otorga una subvención de un porcentaje no inferior al 40% en los servicios y costos de alimentación propios al servicio de comedor o soda, esto según la cláusula 15 del Laudo Arbitral número 116, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo mediante sentencia en expediente número 1939-89 de 1989. Este beneficio es únicamente aplicable al grupo de funcionarios de la SUTEL, que están amparados por dicha sentencia

El subsidio por día actualmente es de ₡940 diarios y los funcionarios que disfrutan este beneficio son únicamente ocho

- Asociación Solidarista: la SUTEL realiza un aporte patronal a la Asociación Solidarista de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos y su Órgano Desconcentrado siglas ASAR, de un 5% sobre el salario bruto devengado por el funcionario, tal y como lo indica el acta constitutiva en su artículo quinto:

“c) Los aportes patronales que efectúe la empresa de su provisión para el pago de las prestaciones legales cuyo monto será del CINCO POR CIENTO sobre los salarios ordinarios y extraordinarios de asociados. Este aporte quedará en custodia de la ASAR”.

- Vacaciones: La SUTEL otorga las vacaciones de sus trabajadores, según la siguiente escala establecida en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano desconcentrado y sus funcionarios RAS:
 - a) Los(as) funcionarios(as) que ingresaron a la Institución estando en vigencia el Estatuto de Servidores del Servicio Nacional de Electricidad, publicado en La Gaceta Nº 77, del 22 de abril de 1988, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas por el trabajo efectivo prestado anualmente, así:
 1. De uno a cuatro años de servicio, quince días hábiles.
 2. De cinco a nueve años de servicio, veinte días hábiles.
 3. Diez años o más de servicio, treinta días hábiles.

b) Los(as) funcionarios(as) que ingresaron a la Institución estando en vigencia el Estatuto de Trabajo de la Autoridad Reguladora, publicado en La Gaceta N° 93 del 15 de mayo de 1998, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas por el trabajo efectivo prestado anualmente, así:

1. De uno a cuatro años de servicio, quince días naturales.
2. De cinco a seis años de servicio, dieciocho días naturales.
3. De siete a ocho años de servicio tendrá veintiún días naturales.
4. En el noveno año de servicio tendrá veintidós días naturales.
5. Diez años o más de servicio tendrá treinta días naturales.

c) Para efectos de reconocimiento de vacaciones según la escala anterior, se aplicarán los períodos efectivamente laborados en otras instituciones públicas. El (la) interesado(a) aportará las certificaciones o constancias correspondientes a Recursos Humanos.

d) Los(as) funcionarios(as) que sean remunerados(as) bajo el sistema de salario global, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas de 20 días hábiles por el trabajo efectivo prestado anualmente.

2.22) Partes relacionadas (personal clave de la administración)

La Superintendencia de Telecomunicaciones está a cargo de un Consejo que está integrado por tres miembros propietarios. De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo. Para suplir las ausencias temporales se nombrará a un suplente.

Los miembros titulares y suplente del Consejo son nombrados por la Junta Directiva de la ARESEP, por mayoría de al menos cuatro votos, por un periodo de cinco años, los cuales ejercerán sus cargos a tiempo completo y con dedicación exclusiva y podrán ser reelegidos por una sola vez por parte de la Junta Directiva de ARESEP y ratificados por la Asamblea Legislativa. Su remuneración consiste en un salario global de 40 horas semanales por lo que no devengan dietas, ni ningún otro tipo de remuneración. El miembro suplente devenga, por día de trabajo o sesión, dietas proporcionales a la remuneración del miembro propietario por suplir temporalmente, según acuerdo previo del Consejo.

Los actuales miembros propietarios son:

Gilbert Camacho Mora, (Presidente) Ingeniero eléctrico con énfasis en Telecomunicaciones de la Universidad de Costa Rica, además cuenta con una maestría en Administración de Empresas con énfasis en finanzas de la Universidad Interamericana. En el campo laboral cuenta con más de 27 años de experiencia en el sector de las telecomunicaciones, donde ha trabajado tanto en el sector público como privado. En el ICE laboró de 1985 a 1994 como Jefe de la Unidad de licitación de conmutación, de abril de 1994 hasta julio de 2008 fue Gerente comercial de Lucent Technologies de Costa Rica S.A; luego ascendió a Gerente de

aseguramiento de la calidad para América Central y el Caribe hasta el 2012.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez (Vicepresidente), licenciado en Ciencias de la Computación de la Universidad de Costa Rica, con una maestría en Computer Science con énfasis en Administración de la Ingeniería de George Washington University, Washington, D.C. Posee amplia experiencia académica y también como consultor y profesional en TIC's localmente y en el exterior. Ha laborado para el sector público, privado y organismos internacionales. Trabajó como director de TI para varias empresas de DOLE Food Co. implementando proyectos innovadores y haciendo uso eficiente de la tecnología, asimismo como Consultor senior en TIC para FAO/Naciones Unidas y para la Unión Europea en proyectos de cooperación técnica internacional, y como director regional de servicios de TI para SYKES en América Latina.

Hannia Vega Barrantes, es Master en Administración con énfasis en gestión parlamentaria y politóloga de la Universidad de Costa Rica. Fue primer viceministra de Telecomunicaciones de Costa Rica y miembro del Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones entre el 2008 y el 2012. Presidenta de la Comisión Mixta que analizó y recomendó al Poder Ejecutivo el estándar digital para la televisión en beneficio de los intereses del país. Representante del ministro rector de Telecomunicaciones ante Comisión Mixta para el desarrollo, seguimiento e implementación de la Estrategia Nacional de Banda Ancha en Costa Rica. Representante ante Comisión Gubernamental del Acuerdo Social Digital, encargada de la coordinación, seguimiento de los proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). Representante del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) ante Comisión, definición estrategia de Gobierno Digital.

Jaime Herrera Santiesteban, (miembro suplente del Consejo) es Ingeniero Civil de la Universidad de Costa Rica, con formación en Técnicas de Telecomunicaciones, Administración y Gestión, Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos; en países como Francia, Inglaterra, Japón y Suecia. Inició su carrera profesional en el Área de Planificación y Desarrollo del sector de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), donde laboró 17 años; luego trabajó durante 20 años con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el sector de desarrollo, como responsable de la División de Desarrollo en recursos humanos, encargada de asesorar a los países en dicha materia. Su trabajo se materializó en 109 países de América, África, Asia y el Pacífico Sur. A su regreso a Costa Rica se reincorporó a trabajar en el ICE como encargado de las relaciones con los organismos internacionales de telecomunicaciones; en el 2007 se pensionó y en enero de 2014 se incorporó a SUTEL.

2.23) Partes relacionadas (instituciones públicas)

La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep); tendrá personalidad jurídica instrumental propia, para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), realizar la actividad contractual, administrar sus recursos y su presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Por ley la Junta Directiva y la Auditoría Interna de la Aresep asumen a ambas instituciones en las funciones que la Ley les asigna.

Como complemento, la Sutel mantiene con la Aresep, un convenio de cooperación para la prestación de servicios, apoyo logístico, administrativo y de asesoría suscrita entre ambas partes y de manera recíproca. Dicho convenio está vigente desde el mes de setiembre del 2009.

Dentro de los principales servicios obligatorios y de cooperación que presta la Aresep actualmente a la Sutel son los siguientes:

- Estudios de Auditoría Interna.
- Sesiones de Junta Directiva con temas relacionados a Sutel y aprobados por ese Órgano
- Secretaría de Junta Directiva
- Dirección Administrativa Financiera (DAF)
- Dirección General de Estrategia e Evaluación
- Servicios generales

2.24) Segmentos

La SUTEL no presenta segmentación de servicios o geográficos según la definición de las NICSP 18:

“Los tipos de segmentos sobre los que se presenta información al órgano de dirección y la alta administración de la entidad suelen conocerse como “segmentos de servicios” y “segmentos geográficos.” Estos términos se usan en la presente Norma con los siguientes significados:

(a) “Segmentos de servicios”: son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios afines, o de alcanzar determinados objetivos operativos concordantes con la misión general de la entidad; y

(b) “Segmentos geográficos”: son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios o de alcanzar determinados objetivos operativos dentro de un área geográfica concreta.”

Sin embargo, los estados financieros de la SUTEL son presentados de forma separada por fuente de financiamiento (Regulación, Espectro, Fonatel) para que permitan evaluar el resultado de la entidad en el logro de objetivos, y que posibilite la toma de decisiones de la entidad con respecto a la asignación de recursos.

2.25) Estado de flujos de efectivo

De acuerdo a las disposiciones de la Contabilidad Nacional el estado de flujos de efectivo se presenta por el método directo.

Las cifras de las notas a los Estados Financieros están dadas en miles de colones costarricenses.

Nota 3 - Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el efectivo y equivalentes de efectivo se detallan así:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Caja chica | 1.517 | 1.517 |
| Cuentas bancarias | 69.769 | 761.549 |
| Otros equivalentes de efectivo (a) | 964.766 | --- |
| Total | <u>1.036.052</u> | <u>763.066</u> |

(a) Inversiones a la vista en el banco nacional la cual se detallan a continuación:

| Número | Moneda | Monto | Fecha Valor | Intereses Acumulados | 2017 |
|---------------------------|--------|-----------------------|----------------|-------------------------|-----------------------|
| Dólares | | | | | |
| ESP 28924-0 | \$ | 13 | 09/06/2017 | 0.03 | 7.363 |
| REG 29432-4 | \$ | 50 | 17/10/2017 | 0.03 | 50 |
| REG 29726-9 | \$ | 105 | 22/12/2017 | 0 | 59.474 |
| ESP 29727-7 | \$ | 107 | 22/12/2017 | 0 | 60.607 |
| Total dólares | | <u>275</u> | | <u>0.06</u> | <u>155.766</u> |
| Tipo de cambio | | ¢566.42 | | 36 | |
| Colones | | | | | |
| REG 214207-0 | ¢ | 200.000 | 01/12/2017 | | 200.000 |
| REG 214727-7 | ¢ | 241.000 | 22/12/2017 | 350 | 241.350 |
| FON 214728-5 | ¢ | 160.000 | 22/12/2017 | 0 | 160.000 |
| ESP 214729-3 | ¢ | 208.000 | 22/12/2017 | 0 | 28.321 |
| Total ¢ | | <u>809.000</u> | | | <u>809.000</u> |
| Totales en colones | | | | <u>386</u> | <u>964.766</u> |

Nota 4 - Inversiones a corto plazo

El saldo de las inversiones por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2017 y 2016, es el siguiente:

| | 2017 | 2016 |
|---|------------------|------------------|
| <i>Inversiones a corto plazo</i> | | |
| Títulos del Ministerio de Hacienda (1) | 5.434.280 | 4.722.000 |
| Intereses por cobrar | 39.970 | 41.788 |
| Total | 5.475.150 | 4.763.788 |

(1) Detalle de las inversiones al 31 de diciembre del 2017

| Número | Fecha valor | Fecha Vencimiento | Valor Transado Bruto | Intereses Acumulados | Tasa | Valor Transado Neto |
|---------------------------|-------------|-------------------|----------------------|----------------------|-------|---------------------|
| ESP 801 \$ | 05/05/2017 | 01/03/2018 | 43 | 1 | 3.25% | 24.860 |
| ESP 804 \$ | 11/05/2017 | 05/02/2018 | 469 | 7 | 2.45% | 269.840 |
| Total \$ | | | 512 | 8 | | 294.700 |
| | | TC. 565 | 289.280 | 4.520 | | |
| REG 8387 ¢ | 10/10/2017 | 01/02/2018 | 740.000 | 9.867 | 6.00% | 749.867 |
| REG 8428 ¢ | 06/11/2017 | 09/03/2018 | 650.000 | 6.045 | 6.20% | 656.045 |
| REG 8457 ¢ | 01/12/2017 | 04/06/2018 | 3.055.000 | 18.211 | 7.40% | 3.073.211 |
| FON 8510 ¢ | 22/12/2017 | 06/04/2018 | 400.000 | 538 | 6.05% | 400.538 |
| REG 8511 | 22/12/2017 | 06/04/2018 | 300.000 | 403 | 6.05% | 300.404 |
| Total ¢ | | | 5.145.000 | 35.064 | | 5.180.064 |
| Totales en colones | | | 5.434.280 | 39.584 | | 5.474.764 |

(2) Detalle de las inversiones al 31 de diciembre del 2016

| Número | Fecha valor | Fecha Vencimiento | Valor Transado Bruto | Tasa | Valor Transado Neto |
|----------|-------------|-------------------|----------------------|-------|---------------------|
| ESP 7234 | 28/04/2016 | 03/02/2017 | 260.000 | 3.82% | 267.587 |
| ESP 7235 | 28/04/2016 | 24/04/2017 | 260.000 | 3.82% | 269.822 |
| REG 7523 | 12/08/2016 | 17/02/2017 | 2.000.000 | 3.25% | 2.033.403 |
| FON 7635 | 10/10/2016 | 17/02/2017 | 402.000 | 2.75% | 405.900 |
| REG 3689 | 22/12/2016 | 13/01/2017 | 300.000 | 2.18% | 300.381 |

| Número | Fecha valor | Fecha Vencimiento | Valor Transado Bruto | Tasa | Valor Transado Neto |
|---------------------------|-------------|-------------------|----------------------|-------|---------------------|
| REG 7775 | 22/12/2016 | 05/05/2017 | 1.500.000 | 2.75% | 1.515.239 |
| Totales en colones | | | 4.722.000 | | 4.792.332 |

Nota 5 – Cuentas a cobrar corto plazo

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, las cuentas a cobrar a corto plazo se detallan así:

| | 2017 | 2016 |
|--|------------------|------------------|
| Contribuciones sociales a cobrar a corto plazo (1) | 3.192.689 | 3.063.585 |
| Servicios y derechos a cobrar a corto plazo (2) | 13.676 | 19.179 |
| Transferencias a cobrar (3) | 566 | 393 |
| Otras cuentas a cobrar (4) | 2.209.228 | 34.587 |
| Estimación para incobrables (5) | (8.614) | (14.440) |
| Total | 5.407.545 | 3.103.304 |

- (1) Monto que adeuda el Ministerio de Hacienda a SUTEL por el cobro de la Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel.
- (2) Montos que adeuda el Ministerio de Hacienda a SUTEL por la recaudación del Canon de Reserva del Espectro, así como los saldos adeudados de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones por concepto de Canon de Regulación, con saldo al mes de diciembre del 2017 y 2016.

| | 2017 | 2016 |
|---------------------------|---------------|---------------|
| Canon Espectro | 328 | 251 |
| Canon Regulación | 13.059 | 18.928 |
| Canon Espectro- intereses | 289 | --- |
| Total | 13.676 | 19.179 |

- (3) Montos por cobrar a las diferentes fuentes de financiamiento de SUTEL (Regulación, Espectro y Fonatel), ya que bajo el principio de servicio al costo y por disposición de la Contraloría General de la República, no deben existir subsidios cruzados entre fuentes de financiamiento. Estas cuentas por cobrar son producto de los pagos que se realizan desde regulación como lo son las cargas sociales de la CCSS, las deducciones de planilla, renta, distribución de gastos comunes, entre otros y que debe ser pagados por Espectro y Fonatel a Regulación. Así como los intereses y multas del Canon de Regulación depositados en regulación por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones cuando no realizan el pago del canon oportunamente.

| | 2017 | 2016 |
|--|-------------|-------------|
| Cuentas por cobrar de Fonatel (intereses y multas del canon de regulación) | 85 | 169 |
| Cuentas por cobrar de Fonatel (intereses y multas del canon de espectro) | 153 | 42 |
| Cuentas por cobrar Regulación (pago de renta salarial de espectro) | 327 | 182 |
| Total | 566 | 393 |

(4) Otras cuentas a cobrar a corto plazo: esta cuenta muestra los montos que adeudan los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, por concepto de multas e intereses moratorios sobre el canon de regulación y canon de reserva de espectro, con saldo al mes de diciembre del 2017, conforme el artículo 64 de la ley 8642. Asimismo, refleja el registro de las sanciones impuestas a operadores y/o proveedores de telecomunicaciones, de acuerdo a lo comunicado por la Dirección General de Mercados mediante oficio No. 01198-SUTEL-DGM-2017. Además, contiene el saldo de la cuenta por cobrar a ex funcionarios por el recálculo de reintegro de viáticos, solicitado por la Auditoría Interna según informe: 21-I-2014 instruido por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 005-047-2016 y según resolución del Consejo RCS-189-2017 cobro de preaviso.

El saldo de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es el siguiente:

| | 2017 | 2016 |
|---|------------------|---------------|
| Canon-Regulación –recargos moratorios | 4.932 | 6.618 |
| Canon-Regulación –multas por mora | 18.849 | 24.136 |
| Canon Espectro- multas por mora | 42 | 210 |
| Otras multas y sanciones administrativas | 20.758 | --- |
| Multas y sanciones administrativos no tributarias | 2.157.826 | --- |
| Recalculo reintegro de viáticos exfuncionario | 2.341 | 2.941 |
| Cobro de preaviso exfuncionario | 4.480 | 682 |
| Total | 2.209.228 | 34.587 |

Nota 6 - Inventario

El saldo del inventario al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es el siguiente:

| | 2017 | 2016 |
|---|--------------|--------------|
| Útiles y materiales de oficina y computo | 1.079 | 1.355 |
| Útiles y materiales y suministros de limpieza | 58 | 335 |
| Productos químicos y convexos | 4.122 | 4.168 |
| Total | 5.259 | 5.858 |

Materiales y suministros que se tienen para uso en el curso ordinario de la Institución. Los inventarios comprenden, los materiales, repuestos y accesorios para ser consumidos, en la operación normal de la Institución, toda aquella mercancía que se posee en el almacén valorada al costo de adquisición, administrada por la Unidad de Proveeduría.

Nota 7 - Otros activos a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, la cuenta de otros activos corrientes está conformada de la siguiente forma:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|--|----------------------|----------------------|
| Primas y gastos de seguros | 2.603 | 965 |
| Arrendamientos/ alquileres y derechos sobre bienes intangibles | 90.841 | 66.788 |
| Otros gastos | 16 | 455 |
| Total | <u>93.460</u> | <u>68.208</u> |

Están constituidos por las partidas que representan servicios u otros conceptos pagados que aún no han sido recibidos en su totalidad y van a ser absorbidos como gastos en el año.

Nota 8 – Cuentas a cobrar a largo plazo

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, las cuentas por cobrar a largo plazo se detallan de la siguiente manera:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|--------------------|----------------------|----------------------|
| Servicios públicos | 1.132 | 840 |
| Fondo inmobiliario | 49.797 | 49.742 |
| Servidores | 930 | 3.383 |
| Total | <u>51.859</u> | <u>53.965</u> |

Este monto corresponde en primer lugar a un Depósitos por las líneas telefónicas, servidores de Radiográfica Costarricense y el otro monto es lo concerniente al depósito por el alquiler del edificio en Multipark donde se ubican actualmente las oficinas de la Sutel.

Nota 9 – Bienes no concesionados

El detalle de la cuenta de bienes no concesionados al 31 de diciembre del 2017 y 2016, se detalla de la manera siguiente:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Mobiliario y equipo (1) | 1.575.213 | 1.770.018 |
| Software neto (2) | 272.892 | 347.194 |
| Total | <u>1.848.105</u> | <u>2.117.212</u> |

- (1) Conjunto de cuentas que comprenden el valor de los bienes tangibles e intangibles de propiedad de la SUTEL adquiridos a cualquier título o construidos con el propósito de ser utilizados en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso. Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente. Se incluyen, asimismo aquellos bienes tangibles cuya posesión ostenta el ente público producto de contratos de arrendamiento financiero, por lo que tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los mismos.
- (2) Cuenta que comprende el valor del costo de adquisición, desarrollo o producción de aquellos bienes que por sus características intrínsecas no son cuantificables físicamente, como los derechos de uso de la propiedad comercial, industrial, intelectual y otros de similares características, pero que son capaces de producir beneficios económicos para el ente público en varios períodos determinables, durante el ejercicio de su administración o cometido estatal; registrados en esta cuenta los software y programas.

| Cuenta | Saldo al 31-12-2016 | Adiciones | Retiros | Saldo al 31-12-2017 |
|--|------------------------|------------------|----------------|------------------------|
| Terrenos | 54.241 | --- | | 54.241 |
| Edificios | 688.975 | --- | | 688.975 |
| Edificios – mejoras | 85.645 | --- | (85.644) | --- |
| Equipo de transporte - tracción y elevación | 141.986 | --- | --- | 141.986 |
| Equipo de comunicación | 51.366 | --- | --- | 51.366 |
| Equipo de medición | 1.360.695 | --- | --- | 1.360.695 |
| Equipo, mobiliario, educacional - deportivo y recreativo | 1.967 | --- | --- | 1.967 |
| Equipo y mobiliario de oficina | 46.421 | --- | --- | 46.421 |
| Equipo para computación | 351.780 | --- | (6.635) | 345.145 |
| Herramientas | 359 | --- | --- | 359 |
| Maquinaria, equipo y mobiliario diverso | 7.824 | --- | --- | 7.824 |
| Maquinaria, equipos y mobiliario diverso-revalud. | --- | --- | --- | --- |
| Equipo e instrumento médico | 2.214 | --- | --- | 2.214 |
| Otros equipos y mobiliario | 125.733 | 1.557 | (1.281) | 126.009 |
| Total activos fijos | 2.919.206 | 1.557 | 93.560 | 2.827.203 |
| Depreciación acumulada | | | | |
| Edificios | (113.789) | (13.780) | 85.644 | (41.925) |
| Equipo de transporte - tracción y elevación | (85.064) | (14.199) | --- | 99.263 |
| Equipo de comunicación | (4.138) | (1.530) | --- | 5.668 |
| Equipo de medición | (663.239) | (121.128) | --- | 784.367 |
| Equipo, mobiliario educacional - deportivo y | (1.607) | (234) | --- | 1.841 |
| Equipo y mobiliario de oficina | (13.204) | (7.356) | 2.672 | 17.888 |
| Equipo para computación | (222.113) | (27.926) | 2.978 | 247.061 |
| Herramientas | (144) | (35) | --- | 179 |
| Maquinaria, equipo y mobiliario diverso | (1.472) | (782) | --- | 2.254 |
| Equipo e instrumento médico | (36) | (221) | --- | 257 |
| Otros equipos y mobiliario | (44.382) | (7.345) | 440 | 51.287 |
| Total depreciación | (1.149.188) | (194.536) | 91.734 | (1.251.990) |
| Total bienes concesionadas | 1.770.018 | (192.979) | (1.826) | 1.575.213 |

| Cuenta | Saldo al 31-12-2015 | Adiciones | Retiros | Saldo al 31-12-2016 |
|---|------------------------|------------------|------------------|------------------------|
| Terrenos | 54.241 | --- | --- | 54.241 |
| Edificios | 688.975 | --- | --- | 688.975 |
| Edificios – mejoras | 85.645 | --- | --- | 85.645 |
| Equipo de transporte - tracción y elevación | 141.986 | --- | --- | 141.986 |
| Equipo de comunicación | 57.914 | --- | (6.548) | 51.366 |
| Equipo de medición | 1.360.325 | 3.895 | (3.525) | 1.360.695 |
| Equipo, mob. educacional - deportivo y recreativo | 1.967 | --- | --- | 1.967 |
| Equipo y mobiliario de oficina | 163.823 | 99.535 | (216.937) | 46.421 |
| Equipo para computación | 319.465 | 41.204 | (8.889) | 351.780 |
| Herramientas | 359 | --- | --- | 359 |
| Maquinaria, equipo y mobiliario diverso | 8.226 | 1.342 | (1.744) | 7.824 |
| Maquinaria, equipos y mobiliario diverso-revalud. | 357 | --- | (357) | --- |
| Equipo e instrumento médico | --- | 2.214 | --- | 2.214 |
| Otros equipos y mobiliario | --- | 245.485 | (119.752) | 125.733 |
| Total bienes concesionados | 2.883.283 | 393.675 | (357.752) | 2.919.206 |
| Depreciación acumulada | | | | |
| Edificios | (100.008) | (13.781) | --- | (113.789) |
| Equipo de transporte - tracción y elevación | (70.866) | (14.198) | --- | (85.064) |
| Equipo de comunicación | (4.780) | (1.530) | 2.172 | (4.138) |
| Equipo de medición | (532.807) | (131.816) | 1.384 | (663.239) |
| Equipo, mobiliario educacional - deportivo y recreativo | (1.336) | (271) | --- | (1.607) |
| Equipo y mobiliario de oficina | (43.771) | (13.226) | 43.793 | (13.204) |
| Equipo para computación | (189.562) | (34.427) | 1.876 | (222.113) |
| Herramientas | (110) | (34) | --- | (144) |
| Maquinaria, equipo y mobiliario diverso | (734) | (1.035) | 297 | (1.472) |
| Equipo e instrumento médico | --- | (36) | --- | (36) |
| Otros equipos y mobiliario | --- | (56.496) | 12.114 | (44.382) |
| Total depreciación | (943.974) | (266.850) | 61.636 | (1.149.188) |
| Total bienes concesionadas | 1.939.309 | 126.825 | (296.116) | 1.770.018 |

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, la cuenta de software neto se compone de la siguiente manera:

| Cuenta | Saldo 31-12-2016 | Adiciones | Retiros | Saldo 31-12-2017 |
|---|-----------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------|
| Software y programas- Valores origen Espectro | 499.501 | 18.250 | (16.200) | 501.551 |
| Software y programas- Valores origen Regulación | 1.330.667 | 215.283 | --- | 1.545.950 |
| Software y programas- Valores origen Fonatel | 16.962 | 3.238 | --- | 20.200 |
| Total | 1.847.130 | 236.771 | (16.220) | 2.067.701 |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Regulación | (1.162.460) | (196.445) | --- | (1.358.905) |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Espectro | (326.955) | (91.644) | --- | (418.600) |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Fonatel | (10.521) | (6.784) | --- | (17.305) |
| Total amortización | (1.499.936) | (294.873) | --- | (1.794.809) |
| Total | 347.194 | (58.102) | (16.220) | 272.892 |

Nota 10 – Inversiones patrimoniales

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el saldo de las inversiones patrimoniales en fideicomiso 1082 GPP SUTEL-BNCR se detalla de la siguiente manera:

| Descripción | Traslados al Fideicomiso | Solicitud de Recursos | 2017 |
|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| Fideicomiso - Aporte Inicial | | | 90.575.932 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2012 | 9.129.666 | 870.375 | 8.259.291 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2013 | 9.825.707 | 413.589 | 9.412.117 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2014 | 10.194.177 | 498.382 | 9.695.795 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2015 | 11.345.883 | 646.863 | 10.699.021 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2016 | 12.477.972 | 984.313 | 11.493.659 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2017 | 13.097.124 | 1.166.756 | 11.930.368 |
| Fideicomiso - Resultados | --- | --- | 19.484.490 |
| Total | 66.070.528 | 4.580.278 | 171.550.673 |

| Descripción | Traslados al Fideicomiso | Solicitud de Recursos | 2016 |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------|
| Fideicomiso - Aporte Inicial | | | 90.575.932 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2012 | 9.129.666 | 870.375 | 8.259.291 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2013 | 9.825.707 | 413.589 | 9.412.117 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2014 | 10.194.177 | 498.382 | 9.695.795 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2015 | 11.345.883 | 646.863 | 10.699.021 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2016 | 12.477.972 | 984.313 | 11.493.659 |
| Fideicomiso - Resultados | | | 21.170.214 |
| Total | 52.973.405 | 3.413.522 | 161.306.029 |

Comprende los derechos de carácter no corriente, adquiridos por el ente público durante el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, emergentes de la entrega a terceros (fiduciarios) de bienes y derechos para ser administrados por mandato del ente público y para el cumplimiento de un objetivo o finalidad determinada. El saldo de la cuenta se afectará en la medida de las variaciones que experimenten los patrimonios netos fiduciarios como consecuencia de su administración.

El Fideicomiso fue suscrito por los representantes de SUTEL y el Banco Nacional de Costa Rica; tiene como actividad principal la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos de FONATEL, para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

El capital inicial del Fideicomiso fue trasladado por la SUTEL en marzo de 2012, y mensualmente se trasladan los depósitos recibidos de la Tesorería Nacional por concepto de contribución parafiscal a FONATEL, más las multas e intereses cobrados por la SUTEL por atrasos en pago de canon o sanciones administrativas impuestas a terceros, esto de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

En la actualidad, el fideicomiso se registra contablemente bajo el método de participación el cual se ajusta de acuerdo a las utilidades o pérdidas reflejadas en el estado de resultados al patrimonio del fideicomiso emitidos por el fiduciario, contra cuentas de gasto o ingreso según corresponda. Debido a que mediante su creación fue analizado bajo el criterio de un instrumento financiero cuyo fin es la ejecución de los programas y proyectos de FONATEL.

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) además de la normativa SUGEF.

Nota 11- Deudas a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 las deudas a corto plazo se detallan de la siguiente manera:

| | 2017 | 2016 |
|--|----------------|----------------|
| Deudas sociales y fiscales a corto plazo | | |
| Salario escolar a pagar corto plazo | 229.501 | 223.965 |
| Decimotercer mes a pagar corto plazo | 39.107 | 38.600 |
| Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social por pagar | 63.033 | 62.995 |
| Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social por pagar salario escolar | 60.423 | 58.977 |
| Retenciones obreras C.C.S.S. | 23.553 | 22.436 |
| Retenciones de la fuente a salarios | 18.512 | 18.556 |
| Retenciones de la fuente a proveedores | 7.902 | 10.406 |
| Retenciones de la fuente a dietas | 517 | 54 |
| Retenciones de la fuente a remesas | 22.996 | 23.544 |
| Aportes patronales salario escolar | 10.080 | 9.962 |
| Total | 475.624 | 469.495 |
| Transferencias por pagar a corto plazo | | |
| Cuentas por cobrar a Fonatel (intereses, multas del canon de regulación) | 84 | 169 |
| Cuentas por cobrar a Fonatel (intereses, multas del canon de espectro) | --- | 42 |
| Cuentas por cobrar a Regulación (pago de renta salarial de espectro) | 327 | 182 |
| Deudas comerciales por servicios | 426 | --- |
| Transferencias y cuentas por pagar | 156 | --- |
| Sub total | 993 | 393 |
| Deudas por anticipos a corto plazo | 980 | 90 |
| Total deudas a corto plazo | 477.597 | 469.978 |

Deudas comerciales a corto plazo: esta cuenta comprende las obligaciones contraídas por Sutel, generadas por la adquisición de bienes y servicios con proveedores comerciales.

Deudas sociales y fiscales a corto plazo: estos montos corresponden a retenciones de la fuente sobre salarios y a proveedores, salario escolar y aguinaldo por pagar; además de otras deducciones sobre salarios y cargas patronales para ser cancelados en los primeros días de enero del 2018.

Transferencias a pagar a corto plazo: esta cuenta muestra los montos que se adeudan a las diferentes fuentes de financiamiento de Sutel (Regulación, Espectro y Fonatel), ya que bajo el principio de servicio al costo y por disposición de la Contraloría General de la República, no debe haber principios cruzados entre fuentes de financiamiento. Estas cuentas por cobrar son producto de los pagos que se realizan de regulación como lo son las cargas sociales de la CCSS, las deducciones de planilla, renta entre otros y que debe ser pagados por Espectro y Fonatel a regulación. Así como los intereses y multas de los cánones depositados en regulación y espectro que deben ser trasladados a FONATEL.

Deudas por anticipos a corto plazo: montos que corresponden a sumas recibidas de más el pago de la facturación del Canon de Regulación, por parte de los Regulados, que se aplicarán en el cobro correspondiente al siguiente mes.

Nota 12- Fondos de terceros y en garantías

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 los depósitos en efectivo por garantía solicitados a proveedores para la participación y cumplimiento de las licitaciones de la Institución ascienden a ¢88.936 y ¢99.338 respectivamente, los cuales son custodiados por la SUTEL con el fin de garantizar el cumplimiento de la contratación.

Nota 12- Provisiones y reservas técnicas

El saldo de las provisiones al 31 de diciembre de 2017 y 2016 presentan los siguientes saldos:

| | 2017 | 2016 |
|---|----------------|----------------|
| Provisiones por litigios y demandas laborales | --- | 3.429 |
| Provisiones para otros litigios y demandas | 632.039 | 632.039 |
| Provisiones por ausencias remuneradas | 194.492 | 178.116 |
| Otras provisiones ARESEP | 74.647 | 68.871 |
| Total otros pasivos a corto plazo | 901.179 | 882.455 |

Provisiones para otros litigios y demandas: en esta cuenta se refleja el saldo de la provisión por otros litigios y demandas donde exista un primer fallo en contra, ya sea administrativo o judicial, en esta cuenta se registra el litigio que consta en el expediente No. 11-005065-1027-CA, actor la empresa Credit Card, donde la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia indica lo siguiente:

“Se acoge parcialmente el recurso. Se casa parcialmente la sentencia. Fallando por el fondo se deniega la excepción de falta de derecho. Se declara parcialmente a lugar la demanda. Se anulan las resoluciones 1184-SUTEL-2009, 1407-SUTEL-2009 y 1269-SUTEL-2011. Se ordena a la Sutel abstenerse de exigir un contrato de acceso e interconexión. Se rechaza avalar la suscripción del acuerdo comercial entre CCS y el ICE en la modalidad de servicio final para clientes empresariales. Se ordena a SUTEL pagar el daño material causado a la actora, consistente en los gastos de inversión y los perjuicios por no haber logrado comercializar los

servicios desde setiembre de 2009 y hasta la fecha de su efectivo pago, a liquidar en ejecución de sentencia. Se rechaza el extremo de daño moral. Son costas a cargo de la SUTEL.”

A la fecha de emisión de los estados financieros la SUTEL no ha recibido notificación sobre la ejecución de sentencia para liquidar los daños y perjuicios y costas por parte del actor, en concordancia con la política contable para la provisión de litigios, se realizó el registro del pasivo contingente al 31 de diciembre de 2016 con las estimaciones realizadas para el presupuesto ordinario 2017 aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N°15208.

Provisiones para ausencias remuneradas: en esta cuenta se registra la provisión por vacaciones según la cantidad de días acumulados pendientes de disfrutar al 31 de diciembre del 2017 de cada funcionario de SUTEL.

Otras Provisiones - Aresep: en esta cuenta se registra la provisión por concepto de gastos de gestión y apoyo que brinda Aresep a Sutel, según convenio de cooperación para la prestación de servicios, apoyo logístico, administrativo y de asesoría suscrito entre ambas partes y de manera recíproca y que al fin de mes no se ha recibido a trámite el cobro respectivo.

Nota 14 - Patrimonio

En los periodos de doce meses terminados al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el saldo de la cuenta de patrimonio se detalla de la siguiente forma:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|---------------------------|---------------------------|
| Capital inicial (1) | 185.748 | 185.748 |
| Transferencias y donaciones de capital (2) | 470 | 470 |
| Reservas para proyecto (FONATEL) (3) | 161.982.575 | 143.496.903 |
| Resultados acumulados de ejercicios anteriores (4) | 8.545.071 | 9.221.866 |
| Superávit de ejercicio-cierre cuentas de ingresos genéricos (5) | <u>13.286.528</u> | <u>17.824.672</u> |
| <i>Total patrimonio</i> | <u>184.000.392</u> | <u>170.729.659</u> |

(1) Corresponde al capital inicial proveniente de los activos trasladados por Aresep y por el Ministerio de Gobernación.

(2) En esta cuenta se registran los activos que se han recibido por medio de donación, y que están debidamente identificados por el encargado de activos fijos, según recomendación de la Auditoría Interna, confirmada por la Contabilidad Nacional, órgano adscrito del Ministerio de Hacienda

- (3) Corresponde a la reserva del Fondo Nacional de Telecomunicaciones creado mediante la Ley 8642 en el artículo 34 “crease el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), como instrumento de administración de los recursos de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal y solidaridad establecidos en esta ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de la telecomunicaciones.”
- (4) La cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores del periodo muestra la suma de los resultados anuales de Regulación y Espectro, desde su creación y hasta el mes diciembre de 2017. Los resultados de FONATEL son trasladados anualmente a la reserva del fondo para usos de un fin específico.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de la SUTEL No. 005-025-2017, la Unidad de Finanzas ejecutó los registros correspondientes en el sistema administrativo financiero ERP para dejar sin efecto las facturas del canon de regulación generadas a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, que fueron calculados sobre la base de declaraciones presuntivas o emitidas con base en las declaraciones de ingresos brutos presentadas por los operadores en períodos anteriores. Lo que disminuyó el patrimonio en resultados de ejercicios anteriores en un monto de ¢12 millones autorizados por el Director General de Operaciones mediante oficio No.07028-SUTEL-DGO-2017.

La cuenta de adopción inicial NICSP muestra una variación de ¢3.6 millones en este trimestre producto de la conciliación de la categoría de bienes no concesionados de equipo de cómputo” esto en cumplimiento de las disposiciones transitoria de la NICSP 17 por el reconocimiento del activo según oficio 08055-SUTEL-DGO-2017.

- (5) Cuenta que se utiliza como puente, ya que en ella se registran los excedentes o pérdidas ocurridos en el periodo. Al final del año y al llevar a cabo el cierre anual, el monto de esta cuenta se traslada a la cuenta de superávit acumulado, esto con el fin de que en el siguiente periodo empiece en cero y así sucesivamente todos los años.

Nota 15 - Contribuciones sociales

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, el ingreso por Contribución especial parafiscal a Fonatel, se detalla de la siguiente manera:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Contribuciones Parafiscal Fonatel | 12.928.657 | 12.418.023 |
| Multas y sanciones | 11.863 | 6.124 |
| Total | <u>12.940.520</u> | <u>12.424.147</u> |

En esta cuenta se registra la Contribución especial parafiscal a Fonatel, además de los intereses y multas generados por el atraso en el pago de la misma, conforme el artículo 64 de la ley 8642: *“En caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo”*.

La Contribución especial parafiscal a FONATEL la realizan los Operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los Proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad de las telecomunicaciones.

Esta contribución es fijada por SUTEL anualmente entre el 1,5% y el 3% de sus ingresos brutos (para el periodo 2017 se fijó en 1.5%). La recaudación de esta contribución corresponde al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la ley 8642.

El plazo para presentar la declaración de esta contribución es de dos meses y quince días naturales siguientes al cierre del respectivo periodo fiscal. El pago se distribuye en cuatro tractos equivalentes, pagaderos el día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del periodo fiscal que corresponda.

El pago se realiza en forma electrónica por medio del sistema Tribunet (administrado por la Dirección General de Tributación), se presenta en el formulario D-177 “Declaración contribución especial parafiscal a FONATEL -Ley 8642”), con base en la declaración jurada. La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

Nota 16 - Multas y sanciones

En esta cuenta se registran las multas cobradas por el atraso en el pago del Canon de Regulación y Espectro, según lo establece el artículo 64 de la ley 8642: así como las multas por sanciones administrativas que imponga la Sutel a los regulados. *“En caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo”*.

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, el saldo de las cuentas se detalla cómo se presenta a continuación:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Sanciones administrativas | 38.681 | 33.247 |
| Otras multas por incumplimiento | 30.423 | 15.711 |
| Otras multas | 2.157.826 | --- |
| Total | <u>2.226.930</u> | <u>48.958</u> |

La importante variación respecto al periodo 2016 se debe a las sanciones impuestas a operadores y/o proveedores de telecomunicaciones, principalmente al Instituto Costarricense de Electricidad por un monto de ¢2,158 millones, de acuerdo a lo comunicado por la Dirección General de Mercados mediante oficio No. 01198-SUTEL-DGM-2017.

Nota 17 - Ingresos y resultados positivos por ventas

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, el ingreso por el Canon se detalla de la siguiente manera:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Derechos administrativos Canon de Regulación | 6.060.256 | 6.033.000 |
| Derecho administrativos Canon de Reservas de Espectro Radioeléctrico | 2.026.172 | 2.008.784 |
| Otras ventas de servicios varios | --- | 1.264 |
| Total Ingresos y resultados positivos por ventas | <u>8.086.428</u> | <u>8.043.048</u> |

Derechos administrativos corresponden al:

Canon de regulación este es un cargo que se encuentra definido en el artículo 62 de la ley General de Telecomunicaciones:

“Cada Operador de redes de telecomunicaciones y Proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593. El Canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado.”

La SUTEL calcula la distribución del canon de regulación que deberá ser cancelado por los operadores de redes de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones, con base en el canon aprobado por la Contraloría General de la República en cada período respectivo, considerando los criterios de proporcionalidad, equidad y servicio al costo, según lo define el reglamento para la distribución del canon de regulación.

La SUTEL, emitirá el documento del cobro del Canon de regulación dentro de los primeros siete días naturales de cada mes al cobro, los regulados deben cancelar a la SUTEL el canon de manera mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes.

Cada año todos los Operadores de redes de telecomunicaciones y Proveedores de servicios de telecomunicaciones regulados deben presentar ante la SUTEL, la declaración jurada de ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior (artículo 39, Ley General de Telecomunicaciones), esta obligación vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal.

Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico: el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, su planificación, administración y control se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley General de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, el Plan Nacional de atribución de frecuencias y los demás reglamentos que al efecto se emitan.

Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro. Serán sujetos pasivos de esta tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no.

El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la SUTEL, conforme a los artículos 7 y 8 de la Ley 8642. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley.

El monto se determinará de acuerdo a la cantidad de espectro asignado, el plazo concesionado, la frecuencia adjudicada, la cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado, el ancho de banda; entre otros.

El plazo para presentar la declaración y pago vence dos meses y quince días posteriores al cierre del respectivo periodo fiscal. La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Métodos habilitados para realizar el pago del canon de reserva del espectro: se establece el uso del formulario D-176 “Declaración jurada del canon de reserva del espectro radioeléctrico - Ley N° 8642” (disponible únicamente en las Administraciones Tributarias y en el sitio WEB de SUTEL), para los concesionarios y permisionarios del espectro radioeléctrico, en su condición de sujetos pasivos del canon de reserva del espectro.

Los concesionarios y permisionarios del espectro inscritos en el portal “TRIBUNET” podrán realizar el procedimiento para domiciliación de cuentas bancarias para la realización de pago correspondiente.

Nota 18 - Rentas de inversiones y colocaciones en efectivo

Corresponde al ingreso por intereses, proveniente de las cuentas bancarias y las inversiones a corto y largo plazo.

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, el saldo de las cuentas se detalla cómo se presenta a continuación:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|----------------|----------------|
| Intereses en cuenta corriente y equivalente de efectivo | 23.711 | 2.659 |
| Intereses por títulos y valores | 212.190 | 110.953 |
| Total | 235.901 | 113.612 |

Corresponde al ingreso por intereses, proveniente de las cuentas bancarias y las inversiones a corto y largo plazo.

Nota 18.1 Alquileres y derechos sobre bienes

Registra el ingreso de Espectro por alquiler de la unidad móvil BFB-673 del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro al Área de Calidad de redes, con el propósito de cumplir con la emisión de informes de calidad a nivel nacional; la obligación surge del Plan de Desarrollo de Concesión C-001-2011-MINAET y C-002- 2001-MINAET, esto conforme el oficio 6343-SUTEL-DGC-2016, por los periodos terminado terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el saldo es ¢0.00 y ¢19.890 respectivamente.

Nota 18.2 Otros ingresos de la propiedad

En esta cuenta se registran los intereses moratorios por el atraso en el pago del Canon de Regulación, y Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico, según lo establece el artículo 64 de la ley 8642: “En caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios”. Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el saldo es ¢2.590 y ¢2.848 respectivamente.

Nota 19- Otros ingresos y resultados positivos

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, el saldo de la cuenta de otros ingresos y resultados positivos se detalla de la siguiente manera:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Resultados positivos por tenencia e inflación (1) | 4.027 | 11.263 |
| Resultados positivos del Fideicomiso de FONATEL (2) | 4.939.070 | 7.178.155 |
| Resultados positivos varios (2) | 10.548 | 5.275 |
| Total | <u>4.953.645</u> | <u>7.194.693</u> |

- (1) Se define como la variación positiva (otros ingresos) en el número de unidades de moneda nacional que debemos entregar para obtener una unidad de moneda extranjera, o de manera similar, el número de unidades de moneda nacional que se obtiene al vender una unidad de moneda extranjera.
- (2) Corresponde a la variación positiva de los resultados registrados en los estados financieros del fideicomiso No. 1082 de gestión de programas y proyectos SUTEL-BNCR.
- (3) Ingresos diversos sobre las operaciones que constituyen una entrada de efectivo pero que no se encuentran dentro del presupuesto autorizado.

Nota 20 - Gastos de funcionamiento

Conjunto de cuentas que comprenden los gastos en que incurre la SUTEL, producto de la retribución por la prestación de servicios por parte del personal permanente y transitorio cuya relación se rige por las leyes laborales vigentes, sean de carácter ordinario o extraordinario, así como los accesorios en concepto de adicionales, incentivos derivados del salario, dietas, contribuciones y aportes sobre la nómina del personal, reconocimientos por extinción de la relación laboral, asistencia social y beneficios al personal y otras prestaciones sociales en general.

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, el saldo de los gastos de funcionamiento se detalla de la siguiente forma:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Remuneraciones básicas (1) | 2.954.935 | 2.849.357 |
| Remuneraciones eventuales (2) | 32.917 | 21.751 |
| Contribuciones patronal al desarrollo y seguridad (3) | 516.064 | 499.856 |
| Contribuciones patronal fondos de pensiones (4) | 426.890 | 434.328 |
| Incentivos salariales (5) | 387.403 | 383.849 |
| Asistencia social y beneficios al personal (6) | 1.270 | 7.784 |
| Total gastos de funcionamiento | <u>4.319.479</u> | <u>4.196.925</u> |

- (1) Remuneraciones Básicas: corresponde a los sueldos del personal permanente de SUTEL, así como suplencias, servicios especiales, salario escolar.
- (2) Remuneraciones Eventuales: corresponde a los sueldos extraordinarios, recargo de funciones y dietas cuando se convoca al miembro suplente del Consejo.
- (3) Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social: conjunto de cuentas correspondientes a las cargas patronales de las instituciones sociales públicas, tales como el seguro de enfermedad y maternidad de la C.C.S.S., IMAS, INA, Asignaciones Familiares, Banco Popular.
- (4) Contribuciones patronales fondos pensiones y otros fondos de capitalización: conjunto de cuentas correspondientes a los aportes patronales a los fondos de pensiones, tales como el seguro de invalidez, vejez y muerte de la C.C.S.S., el Fondo de Capitalización Laboral, el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, aporte del 5% a la Asociación Solidarista.
- (5) Incentivos Salariales: corresponde a los pagos por al personal que devengan salario por componentes, tales como: la retribución por años servidos, restricción al ejercicio liberal de la profesión, carrera profesional, además del decimotercer mes (aguinaldo) de todos los funcionarios.
- (6) Asistencia social y beneficios al personal: corresponde a los pagos de beneficios al personal del ente público tales como: becas, subsidio alimentario.

Nota 21 – Servicios

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, el saldo de los gastos por servicios se detalla de la siguiente forma:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Alquileres y derechos sobre bienes (1) | 2.098.305 | 2.002.513 |
| Servicios básicos | 90.340 | 113.933 |
| Servicios comerciales y financieros | 217.887 | 214.292 |
| Servicios de gestión y apoyo (2) | 980.709 | 1.297.901 |
| Gastos de viajes y transportes | 46.076 | 79.369 |
| Seguros reaseguros y otras obligaciones | 17.188 | 31.847 |
| Capacitación y protocolo | 119.110 | 88.047 |
| Mantenimiento y reparaciones | 91.254 | 74.847 |
| Total | <u>3.660.869</u> | <u>3.902.749</u> |

Obligaciones que la institución contrae, generalmente mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles.

(1) Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 los alquileres y derechos sobre bienes se detallan:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Terrenos y edificios | 329.981 | 310.769 |
| Maquinarias, equipo y mobiliario | 1.389.286 | 1.358.362 |
| Equipo informática | 244.057 | 229.127 |
| Derechos regalías sobre bienes intangibles | 134.981 | 104.255 |
| Total | <u>2.098.305</u> | <u>2.002.513</u> |

(2) Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 los servicios de gestión y apoyo se detallan:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Servicios Jurídicos | 8.209 | 142.719 |
| Servicios de ingeniería | 256.536 | 251.278 |
| Servicios Ciencias Económicas | 173.114 | 267.203 |
| Servicios Generales | 36.524 | 35.283 |
| Otros servicios de gestión y apoyo | 506.326 | 601.418 |
| Total | <u>980.709</u> | <u>1.297.901</u> |

Nota 22 – Materiales y suministros consumidos

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 el saldo de los gastos por materiales y suministros consumidos por ¢28.113 y ¢38.027 respectivamente, incluye los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un periodo. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario.

Nota 23- Consumo de bienes distintos de inventarios

Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 los servicios de gestión y apoyo se detallan:

| | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|-------------|-------------|
| Depreciaciones de edificios | 13.780 | 13.780 |
| Depreciaciones de equipo de transporte tracción y elevación | 14.199 | 14.199 |
| Depreciaciones de equipos de comunicación | 2.247 | 2.247 |
| Depreciaciones de equipos y mobiliario de oficina | 10.871 | 10.908 |
| Depreciaciones de equipos para computación | 27.926 | 32.550 |
| Depreciaciones de equipos sanitarios de laboratorio e investigación | 221 | 36 |
| Depreciaciones de equipos y mobiliario educacional | 234 | 272 |

| | 2017 | 2016 |
|--|----------------|----------------|
| deportivo y recreativo | | |
| Depreciaciones de maquinarias equipos y mobiliarios diversos | 121.946 | 131.223 |
| Amortizaciones de bienes intangibles no concesionados | 294.874 | 357.154 |
| Total | 486.298 | 562.369 |

Gastos devengados por concepto de cargos periódicos por depreciaciones de propiedades, planta y equipos, producto del desgaste o pérdida de valor y potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros, de carácter normal y progresivo de los mismos, y que, al momento de la afectación del cargo por depreciación, se encuentren en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades de la SUTEL.

Nota 24- Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde a la variación en la estimación para incobrables por ¢1.965 y ¢5.024 calculada con base en la antigüedad de las cuentas por cobrar del Canon de regulación.

Nota 25 - Cargos por provisiones y reservas técnicas

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 corresponde al registro de la provisión por otros litigios y demandas por ¢0.00 ¢632.039 en los casos en que exista un primer fallo en contra, ya sea administrativo o judicial; el registro obedece al caso del expediente No. 11-005065-1027-CA. El monto se estimó con el cálculo realizado para el presupuesto ordinario 2017 aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N°15208.

Nota 26 - Transferencias corrientes

Gastos devengados derivados de transferencias de bienes y derechos, así como prestaciones de servicios, efectuadas a favor de personas y entes del sector público y privado costarricense e internacionales, sin cargo de devolución ni contraprestación, entre los que están los subsidios por incapacidades y becas a los funcionarios, por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 el saldo es por ¢25.077 y ¢22.546 respectivamente.

Nota 27- Otros gastos

Gastos diversos sobre las operaciones que constituyen una salida o entrada de efectivo pero que no se encuentra dentro del presupuesto autorizado por ser un efecto contable. También se incluyen dentro de esta cuenta los movimientos multas e intereses, impuestos y la variación positiva del Fideicomiso de FONATEL. Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, el monto de la cuenta es el siguiente, ¢6.637.685 y 662.844, respectivamente.

Nota 28- Administración del riesgo financiero

Factores de riesgo financiero

En el transcurso normal de sus operaciones, la Institución está expuesta a una variedad de riesgos financieros, los cuales trata de minimizar a través de la aplicación de políticas y procedimientos de administración de riesgo. Estas políticas cubren el riesgo cambiario, el riesgo de tasas de interés, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez.

Riesgo cambiario

La Institución posee activos y pasivos denominados en dólares estadounidenses, por lo que cualquier fluctuación en el valor del colón con respecto al dólar afecta los resultados, la posición financiera y los flujos de efectivo. Los ingresos de la Institución son en colones costarricenses. El siguiente cuadro resume la posición neta en miles de colones al riesgo cambiario (activos y pasivos denominados en dólares estadounidenses) al 31 de diciembre:

| | 2017 | 2016 |
|-------------------------|---------------|-----------------|
| Activos | 802.427 | 61.651 |
| Pasivos | (84.650) | (75.666) |
| Posición Explosión neta | 71.777 | (14.015) |

Riesgo de tasas de interés

Los ingresos y los flujos de efectivo operativos de la Institución son sustancialmente independientes de los cambios en las tasas de interés. La Institución no tiene activos importantes que generen interés, excepto por los excedentes de efectivo.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de la posibilidad que al realizar una transacción a crédito, la contraparte sea incapaz de hacer frente a la obligación contraída, ocasionando pérdidas financieras a la institución.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Institución no pueda cumplir con todas sus obligaciones en los plazos contratados. SUTEL mitiga este riesgo estableciendo límites en la proporción mínima de los fondos que deben ser mantenidos en instrumentos de alta liquidez, y límites de composición de facilidades interbancarias y de financiamientos.

La SUTEL tiene una posición muy solvente ya que para el 2017 más de ¢12.017 millones (2016: ¢8.700 millones) corresponden a activos corrientes los cuales son fácilmente convertibles a efectivo, para el 2017 estos cubren en 8 veces el total del pasivo corriente necesario para hacer frente a los compromisos a corto plazo.

Nota 29 - Contratos

Sistema nacional de gestión y monitoreo del espectro

El 10 de febrero de 2015 SUTEL suscribió el addendum 1 a la licitación pública internacional 2012LI-000001 SUTEL; el objeto de este contrato es la contratación de un sistema nacional de gestión y monitoreo del espectro y consiste en la adquisición de 5 terrenos e infraestructura para las estaciones fijas de monitoreo, así como el arrendamiento de todos los equipos y accesorios necesarios para llevar a cabo la gestión, el monitoreo del espectro y la localización de las emisiones con 5 estaciones fijas, 2 estaciones móviles, así como un centro de monitoreo y gestión, el cual permitirá a SUTEL:

- a. Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales.
- b. Facilitar la obtención de información técnica para realizar y rendir los dictámenes técnicos que correspondan, referentes a las emisiones radioeléctricas, interferencias, entre otros.
- c. Administrar el espectro radioeléctrico y las emisiones radioeléctricas, procurando el uso eficiente de este recurso.
- d. Ordenar la utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios.
- e. Establecer las condiciones de medición para cada uno de los parámetros requeridos, conforme a lo indicado en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) y demás entidades internacionales reconocidas.

Asegurar que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, así como lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

El monto del contrato es de US\$11,593,146, y se desglosa de la siguiente manera:

- ✓ US\$1.351.866, por la adquisición de los 5 terrenos e infraestructura.
- ✓ US\$10.241.280, por 20 cuotas trimestrales de arrendamiento por US\$469.085 correspondiente a la parte original del contrato y 20 cuotas trimestrales de arrendamiento de US\$42,979 correspondiente a la ampliación contractual.

El contrato no contempla compra alguna por parte de SUTEL de los elementos de hardware, software, sistemas de comunicación requeridos para la operación de las estaciones fijas, estaciones móviles y demás dispositivos pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Monitoreo de Espectro.

El plazo del arrendamiento es de 5 años para un total de 20 cuotas de arrendamiento, contados a partir del acta de recepción definitiva por parte de SUTEL.

Este contrato se adjudicó al Consorcio internacional conformado por las empresas Rohde & Schwarz de México S. R.L. de CV y SONIVISION, S.A. con quien se suscribió un contrato el 3 de junio de 2013, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el 5 de agosto de 2013.

Arrendamiento de oficinas

El 30 de abril de 2010 se firmó, contrato de arrendamiento entre SUTEL (arrendatario) e Improsa SAFI (arrendadora), para el arrendamiento del tercer y cuarto piso del edificio Tapantí del oficentro Multipark, ubicado en San Rafael de Escazú.

El plazo de vigencia del contrato se definió en tres años, prorrogable automáticamente por tres años adicionales.

En fecha 22 de enero de 2014 se firmó la adenda al contrato, donde se establece que el alquiler mensual será de US\$35,262. Mediante la adenda no. 2 del 25 de enero del 2017 se amplió el contrato hasta el 2020, pasando a \$38.404.55, por mes.

Convenio de cooperación con ARESEP

En junio de 2013 SUTEL suscribió con ARESEP un Convenio de cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría, necesarios para que dicho órgano pueda ejercer de forma debida las competencias asignadas por la ley.

Los reembolsos de los servicios brindados por ARESEP se hacen bajo el principio de servicio al costo.

Nota 30 - Aprobación de estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 fueron aprobados por el Consejo de la Sutel, el 24 de enero de 2018 en sesión ordinaria 005-2018 y por la Junta Directiva de la Aresep el 09 de febrero del 2018 en sesión extraordinaria 07-2018.

Nota 31- Implementación NIC-SP

En el proceso de implementación de las NICSP, la institución trabajó en la creación de las condiciones necesarias para aplicar las NICSP y el nuevo Plan General de Contabilidad Nacional. Para la implementación de este plan, así como de las NICSP, la institución realizó una serie de ajustes en diversos ámbitos, entre los que encontramos la mejora en los sistemas informáticos, recurso humano más capacitado, estructura de los clasificadores presupuestarios consistente con el nuevo plan contable, cambios en las políticas y procedimientos que requiera la nueva normativa contable.

En el proceso de implementación de NIC-SP, SUTEL reconoció en los resultados acumulados los siguientes ajustes:

| | 2017 | 2016 |
|---|-------------|------------------|
| Reserva cuenta ajustes periodos anteriores | --- | 6.036 |
| Creación de provisión de vacaciones | | (167.914) |
| Reversión provisión cesantía | --- | 167.291 |
| Corrección de saldos menores | --- | (4.009) |
| Conciliación del registro de la contribución parafiscal de diciembre 2016, por implementación del método de devengo | --- | 2.877.805 |
| Total | --- | 2.879.209 |

Estos ajustes fueron aprobados por el Consejo de la SUTEL acuerdo 013 de sesión ordinario 016-2016 del 16 de marzo de 2016.

La institución no ha completado las actividades de implementación de la NICSP17 Propiedad planta y equipo, que incluyen el levantamiento físico de activos, el ajuste contable y modificación del registro auxiliar y dar de baja los activos cargados al ERP que no cumplen con las nuevas disposiciones de la Contabilidad Nacional y el nuevo reglamento para el control de la propiedad planta y equipo y activos intangibles de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado.

El Metodología de implantación de las NICSP establece en las disposiciones transitorias para la elaboración del estado de situación financiera de apertura:

“Dado que frecuentemente existen dificultades para reunir información en relación con la existencia y valoración de los activos fijos, las entidades podrán tomar cinco (5) años, como máximo, para reconocer completamente los elementos de propiedades planta y equipo, producto de la adopción por primera vez de la base de devengado y de aplicación de la NICSP. Por lo expuesto, las entidades no tienen la obligación de cumplir completamente con los requerimientos de reconocimiento, medición e información a revelar sobre propiedades, planta y equipo durante dicho plazo. No obstante el período de gracia otorgado por la presente

disposición transitoria, las entidades podrán cumplir en su totalidad, lo antes posible lo dispuesto por esta Norma.

Las disposiciones transitorias establecen un periodo de implementación hasta el 2021 si el primer ejercicio con NICSP es por el año 2016

Nota- 32 Diferencias más significativas en la base de presentación de estos estados financieros con las NIC SP.

La situación financiera y los resultados de operación se presentan con base en las disposiciones emitidas por la Contabilidad Nacional y con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP). La Contabilidad Nacional ha establecido cuáles políticas contables deben ser utilizadas en el decreto 36961-H: Modificación al decreto N° 34918 del 19 de noviembre del 2008, “Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense”, y decreto N° 34460-h del 14 de febrero de 2008, “Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense”; el cual indica:

“Artículo 7°—Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP: A partir de la publicación del presente Decreto, las instituciones incluidas en su alcance, deberán continuar realizando los cambios necesarios en sus sistemas contables y en los sistemas informáticos de soporte a los procesos contables, de acuerdo a sus planes de acción y a las directrices que emita la Contabilidad Nacional, con el fin de que a partir de enero de 2016, se proceda a realizar los procesos contables con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) publicadas en español por el IFAC, a la fecha de emisión de este decreto. Esto, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.” El subrayado no es del original.

Por lo tanto existen diferencias en la base contable utilizada por los cambios a las NIC SP que han regido posteriormente a la adopción de las NIC SP por la Contabilidad Nacional.

Nota 33- Nuevas normas que no han sido adoptadas

Las enmiendas y modificaciones a las NIC SP, que han sido publicadas por el IFAC con aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2017 y ejercicios siguientes se encuentran detalladas a continuación. A la fecha de estos estados financieros éstas normas no se pueden adoptar hasta que la Contabilidad Nacional las adopte.

| | Mejoras y modificaciones | Fecha de aplicación obligatoria |
|----------|------------------------------------|--|
| NICSP 39 | Beneficios a empleados | 01 de enero de 2018 |
| NICSP 40 | Combinaciones en el sector público | 01 de enero de 2019 |

Nota 34- Cuentas de orden

Las cuentas de orden incluyen en valor de las garantías de cumplimiento y participación en custodia relacionadas a procesos de contratación administrativa.

Nota- 35 Contingencias

De acuerdo a la información suministrada por la Unidad Jurídica de SUTEL, se mantienen litigios de diferente naturaleza en los cuales se encuentra involucrada la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Los casos que han sido cuantificados a la fecha de emisión de este informe son los siguientes:

PROCESOS JUDICIALES

I.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

| A. PENDIENTE DICTADO DE SENTENCIA | | | | | | |
|--|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|--|
| | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
| 1.- | 15-002681-1027-CA | Bertín Enrique Guzmán Montero y otros | Demanda relacionada con la construcción de una torre de telecomunicaciones, solicitan nulidad de permiso de construcción | Sutel Aresep Estado Municipalidad de Grecia Claro | Pendiente reanudar audiencia preliminar | Inestimable Unidad Jurídica |
| 2.- | 16-004239-1027-CA | ICE | Proceso contencioso administrativo mediante el cual se solicita que se declare la nulidad parcial de la RCS-229-2015 por ocasionarle un daño económico por no reconocimiento de pago retroactivo por el servicio de terminación de tráfico LDI. | Sutel Aresep American Data Networks S.A. | Pendiente dictado de la sentencia. | Demanda estimada en $\text{¢}271.293\ 319,35$ <i>(doscientos setenta y un millones, doscientos noventa y tres mil trescientos diecinueve colones con treinta y cinco centavos)</i> En la demanda no se solicitó el pago de ese monto. Unidad Jurídica |
| 3.- | 15-8791-1027-CA | ICE | Nulidad de la resolución RCS-253-2014 Disposiciones Regulatorias para la implementación de la portabilidad fija en Costa | Sutel Aresep | Se señaló para juicio oral y público el 18 de diciembre de 2018 | Inestimable Unidad Jurídica |

| A. PENDIENTE DICTADO DE SENTENCIA | | | | | | |
|--|--|----------------------------------|---|------------------|---|---------------------------------------|
| | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
| | | | Rica | | | |
| 4.- | 13-5824-1027-CA | IBW Comunicaciones S.A. | Nulidad de resolución por prestación de servicios de internet en contra del PNAF | Sutel Aresep | Se señaló para juicio oral y público el 02 de julio 2019. | €3.849.934.574,00 Manrique Jiménez |
| 5.- | 15-7459-1027-CA | ICE | Sutel ordene de forma inmediata determine los operadores y proveedores importantes que existen actualmente en los mercados de telecomunicaciones y se impongan las obligaciones regulatorias “ex ante” que correspondan | Sutel Aresep | Pendiente de resolver satisfacción extra procesal | Inestimable Unidad Jurídica |
| B.- SENTENCIA DICTADA | | | | | | |
| | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
| 1.- | 16-012431-1027-CA Amparo de legalidad | Robert Gerardo Rodríguez Guillén | Omisión en el dictado del acto final dentro del procedimiento de reclamación que se tramita bajo el expediente SUTEL-AU- | SUTEL ARESEP | Sentencia 616-2018 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del trece de febrero del dos mil dieciocho. Se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. | Inestimable Unidad Jurídica |

| C.- EJECUCIÓN EN FAVOR DE LA SUTEL | | | | | | |
|---|-------------------|----------------------------------|--|------------------|---|---|
| | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
| 1.- | 15-005855-1027-CA | William Francisco Ramírez Tencio | Demanda por incumplimiento del deber de fiscalización de resolución de homologación de terminales. | Sutel Aresep | Aresep y SUTEL presentaron ejecución de sentencia | Inestimable Unidad Jurídica |
| 2.- | 15-8128-1027-CA | Milicom Cable CR | Nulidad de la resolución RCS-149-2015 que rechaza la concentración de las empresas Milicom y Telecable. | | Aresep y SUTEL presentaron ejecución de sentencia | Inestimable Unidad Jurídica |
| 3.- | 16-000648-1027-CA | ICE | Proceso de conocimiento para que se declaren los daños y perjuicios ocasionados al ICE en virtud de las resoluciones RCS-615-2009, RCS-496-2010 y RCS-059-2014 | Sutel Aresep | Aresep y SUTEL presenaront ejecución de sentencia | ¢17.255.524.980,00 (<i>diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco millones quinientos veinticuatro mil novecientos ochenta colones</i>) Unidad Jurídica |

| D.- EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA SUTEL | | | | | | |
|--|-------------------|--|-------------------|---------------------------|--|---|
| | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
| 1.- | 11-004964-1027-CA | Empresa de Servicios Públicos de Heredia | Acceso a postería | Sutel Aresep Estado | Mediante sentencia de las 02-2016-VIII de las 10:00 horas del 8/01/16, se declaró sin lugar la demanda en todos sus extremos y se condenó a la ESPH al pago de ambas costas e intereses. Con lugar recurso de casación: RES. 000910-F-S1-2017, de las nueve horas diez minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Primera. No han presentado ejecución de sentencia. | Inestimable Unidad Jurídica |
| 2.- | 11-005065-1027-CA | Credit Card Services S.R.L. | Interconexión | Sutel Aresep | El Tribunal Contencioso Administrativo en sentencia N° 08-2013-V de las 16:00 del | Presentó ejecución de sentencia y reclama lo siguiente: 1. Por “daño material causado a la actora, |

D.- EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA SUTEL

| | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
|--|------------|-------|--------|-----------|--|--|
| | | | | | <p>17/02/13 declaró sin lugar la demanda.</p> <p>La Sala Primera en resolución 188-F-S1-2016 de las 45:00 horas del 03/03/16 acogió parcialmente el recurso y casa parcialmente sentencia.</p> <p>Ordena a la SUTEL pagar el daño material causado a la actora, consistente en los gastos de inversión, y los perjuicios por no haber logrado comercializar los servicios desde setiembre de 2009 y hasta la fecha de su efectivo pago, a liquidar en ejecución de sentencia.</p> <p>La parte actora presentó ejecución de sentencia, la cual</p> | <p>consistente en los gastos de inversión”, la suma de ¢ 38.058.093,91.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Por “los perjuicios causados a la actora, por no haber logrado comercializar sus servicios desde setiembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2017”, la suma de US\$ 32.041.179,00. 3. Al pago de los perjuicios causados a la actora, desde el primero de enero de 2018 y hasta su efectivo pago, lo que se liquidará oportunamente. 4. Las costas personales por la tramitación del proceso ordinario de conocimiento, las cuales se tasarán una vez confirmado el monto de la condenatoria. 5. Al pago de las costas personales y procesales de la demanda de ejecución. 6. Al pago de los intereses legales e indexación sobre el monto de la condenatoria desde el momento de la firmeza y hasta la fecha de pago efectivo. 7. Al pago de los intereses legales sobre las costas |

| D.- EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA SUTEL | | | | | | |
|--|-------------------|--------------|---|---------------------------|--|---|
| | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
| | | | | | está en trámite. | personales y procesales, desde el momento de la firmeza y hasta la fecha de pago efectivo. Esta ejecución está pendiente de resolver. Unidad Jurídica |
| II.- SALA PRIMERA: RECURSO DE CASACIÓN (SUTEL presentó recurso de casación) | | | | | | |
| | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
| 1.- | 15-008183-1027-CA | INFOCOM | Nulidad de la RCS-298-2014 Instrucciones Regulatorias para la atención y resolución efectiva de reclamaciones | Sutel Aresep | Pendiente el dictado de la resolución del recurso de casación. | Inestimable Oscar E. González Camacho <i>(Abogado externo)</i> |
| 2.- | 15-005029-1027-CA | ICE | Sanción interpuesta por efectuar prácticas monopolísticas (Planes Chip Extremo y Chip SMS Extremo) | Sutel Aresep | Pendiente el dictado de la resolución del recurso de casación. | Inestimable Unidad Jurídica |
| 3.- | 13-005800-1027-CA | RACSA | Contribución FONATEL | Sutel Aresep Estado | Pendiente el dictado de la resolución del recurso de casación. | Inestimable Unidad Jurídica |

II.- SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1.-RECURSOS DE AMPARO

A.- Uso justo: todos declarados parcialmente con lugar, excepto los que indican que fueron declarados sin lugar.

| N° Expediente | |
|---|---|
| 16-11402-0007-CO: voto 2017-12131, notificado 31-1-2018. | 17-004411-0007-CO: voto 2017-12129, notificado el 11 de setiembre |
| 17-00191-0007-CO: voto 2017-11212, notificado el 4 de setiembre. | 17-004476-0007-CO: 2017-012133, notificada el 26 de octubre |
| 17-1718-0007-CO: suspendido hasta que se resuelva el 17-00191-0007-CO. | 17-004765-0007-CO: 2017-12130, notificado el 15 de noviembre |
| 17-3438-0007-CO: voto 2017-011795, no notificado. | 17-004766-0007-CO: 2017012132, notificado el 27 de octubre |
| 17-3364-0007-CO: acumulado al 191, resuelto | 17-004512-0007-CO: 2017-12135, notificado el 15 de noviembre |
| 17-3429-0007-CO: suspendido hasta que se resuelva el 17-00191-0007-CO. | 17-004010-0007-CO: 2017-14912, notificado el 27 de setiembre |
| 17-004068-00047-CO: voto: 2017-014913, notificado el 27 de setiembre | 17-004361-0007-CO: voto 2017-14914, notificado el 25 de setiembre |
| 17-003866-0007-CO: voto 2017-14911, notificado el 25 de setiembre | 17-004234-0007-CO: suspendido hasta que se resuelva el 17-00191-0007-CO. |
| 17-004024-0007-CO: voto 2017-015423, notificada el 3 de octubre | 17-004575-0007-CO: 2017-011796, no notificado |
| 17-003846-0007-CO: voto: 2017-012866 sin lugar, notificada el 23 de octubre | 17-004723-0007-CO: 2017-011794, no notificado |
| 17-004259-0007-CO: resuelto, acumulado al 191 | 17-005448-0007-CO: 2017-012864, no notificado |
| 17-005671-0007-CO: 2017-12134, notificada el 15 de noviembre | 17-006379-0007-CO: 2017-012136, notificado el 31 de enero 2018 |
| 17-005971-0007-CO: 2017-12128, notificada el 15 de noviembre | 17-006165-0007-CO: 2017-011793, no notificado |
| 17-9055-0007-CO: voto 2017-011797, no notificado. | 17-9526-0007-CO: 2017-13660, notificado el 9 de noviembre |
| 17-11096-0007-CO: voto: 2017-012865, notificado el 3 de noviembre | 17-014605-0007-CO: 2017-016386, notificado el 19 de octubre de 2017 |
| 17-11486-0007-CO: notificado, voto: 2017-014947, notificado el 25 de setiembre | 17-015362-0007-CO: 2017-017181 sin lugar, notificado el 31 de octubre de 2017 |
| 17-10911-0007-CO: 2017-013659, parcialmente con lugar, 2017-013659, notificado el 31 de enero | No. 17-015661-0007-CO: 2017-019230, sin lugar, notificado el 5 de diciembre |

B. Otros

| | |
|--|--|
| 18-795-0007-CO: con lugar | 17-18694-0007-CO: parcialmente con lugar (se excluye a la SUTEL) |
| 18-1021-0007-CO: sin lugar | 17-17690-0007-CO: pendiente |
| 17-18647-0007-CO: sin lugar | 17-009432-0007-CO: con lugar |
| 17-011592-0007-CO: resolución de las 8:41 del 20 de febrero de 2018, se ordenó el archivo por haber dado cumplimiento. | |
| 13-005318-0007-CO: en seguimiento | |

DAÑOS Y PERJUICIOS: En los recursos de amparo declarados con lugar o parcialmente con lugar, se condena a la SUTEL al pago de los daños y perjuicios. A la fecha (23-3-2018) no nos han notificado ninguna ejecución de sentencia.

2.- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

| N° | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
|----|-------------------|---|--|-----------|---------------|--------------------------------|
| 1. | 16-000936-0007-CO | Acción de Inconstitucionalidad promovida por el ICE | RCS-253-2014 (<i>Portabilidad fija</i>) y que se declare que el servicio público de telefonía fija, en cualquier forma tecnológica que se preste por particulares, incluida la telefonía IP, requiere de concesión especial de la Asamblea Legislativa | SUTEL | En estudio | Inestimable Unidad Jurídica |

III.- JUZGADO DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

| N° | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía Coordinador |
|----|---------------------|--------------------------------|---|-----------------|---|---|
| 1. | 15-000971-0166-LA | César Valverde Canossa | Reconocimiento de vacaciones en el sector público | Sutel Aresep | En espera del dictado de la sentencia. | Inestimable Unidad Jurídica |
| 2. | 15-000759-0166-LA-1 | Luis Alberto Cascante Alvarado | Demanda Laboral | Sutel Aresep | Sentencia dictada-sin lugar. Pendiente de resolver recurso de apelación. | Inestimable Unidad Jurídica |
| 3. | 17-000091-1724-LA-7 | SUTEL | Demanda laboral, reclamo de preaviso | Xinia Durán | Demanda presentada por SUTEL. | Cuatro millones quinientos mil colones Unidad Jurídica |

ANEXOS 1

ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDECIOMISO 1082 GPP SUTEL-BNCR

FIDEICOMISO GPP SUTEL - BNCR 1082
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresados en colones costarricenses)

| | <u>Notas</u> | <u>2017</u> | <u>2016</u> |
|---|--------------|------------------------|------------------------|
| Activo | | | |
| Disponibilidades | 9 | 130.593 | 1.878 |
| Inversiones | 11 | 172.400.159.043 | 162.267.143.801 |
| Inversiones mantenidas para negociar | 11.1 | 10.587.320.498 | 6.662.009.534 |
| Inversiones disponibles para la venta | 11.2 | 97.325.508.784 | 84.218.079.761 |
| Inversiones mantenidas hasta el vencimiento | 11.3 | 62.445.334.804 | 70.412.227.338 |
| Productos por cobrar | 11.4 | 1.027.517.624 | 800.147.458 |
| Cuentas por cobrar | 12 | 974.453.912 | 174.078.910 |
| Seguros pagados por anticipado | | 40.023.421 | --- |
| Software | | --- | 600.800 |
| Total activo | | 172.400.289.636 | 162.267.145.679 |
| Pasivo y patrimonio Pasivo | | | |
| Cuentas por pagar | 13 | 849.617.100 | 961.117.060 |
| Total pasivo | | 849.617.100 | 961.117.060 |
| Patrimonio | | | |
| Aportaciones | 14 | 152.066.183.605 | 140.135.814.345 |
| Ajustes por cambio en el valor razonable de las inversiones | | (29.151.568) | 113.983.117 |
| Utilidades acumuladas | | 21.056.231.157 | 14.426.787.670 |
| Utilidad del periodo | | (1.542.590.658) | 6.629.443.487 |
| Total patrimonio | | 171.550.672.536 | 161.306.028.619 |
| Total pasivo y patrimonio | | 172.400.289.636 | 162.267.145.679 |
| Cuentas de orden Control de Proyectos | 15 | 38.516.143.901 | 20.247.818.908 |